Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE

Acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento

Manual de Convivencia

EQUIDE
Corporación equidad para el desarrollo

Institución de Educación para el Trabajo
y el Desarrollo Humano – EQUIDE

Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE

Aprobada por la Secretaria de Educación de Rionegro.
Licencia de Funcionamiento 1090 de 2015

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – EQUIDE

Aprobada por la Secretaria de Educación de Rionegro.
Resolución de Programas 1091 de 2015

PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS EN:

Avalúos

Formulación y Gestión de Proyectos

Auxiliar en Gestión Inmobiliaria y Corretaje

Levantamiento de Información Catastral

Asistente Administrativo de Propiedad Raíz y Seguros Inmobiliarios

Legalización de Licencias

Acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento

Manual de Convivencia

Consejo Directivo
Acuerdo 007 de 2018
Por el cual se modifica el Manual de Convivencia

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

PRESENTACIÓN

Pensar un proceso educativo con un enfoque hacia la equidad y para el desarrollo sugiere en el marco de sus acciones misionales, de sus propósitos y de sus objetivos la comprensión, apropiación y vida de una serie de aspectos que posibilitan organización, autoorganización y sentido responsable frente a un proceso específico. Desde esta perspectiva, la consolidación colectiva de un documento de acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento, es una invitación a vivir la ética misma que subyace de un proceso educativo donde se busca de manera consciente "hacerlo todo, hacerlo pronto y hacerlo bien".

Por todos es sabido que la convivencia es un componente natural a la vivencia con el otro, con la otra y con lo otro como vital experiencia de libertad y como dinámica ciudadana propia de un bienestar que se hace común y colectivo en la medida de su comprensión y aplicación. Precisamente la Institución de Educacación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través de sus programas educativos, en especial los de formación técnica laboral y técnica academica promueve en el marco de la Pedagogía para las Relaciones un enfoque centrado en la definición de acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento la definición de unos lineamientos que han de estar, además de la regulación respectiva por el marco normativo, en el contexto de la concepción de educación de la Corporación Equidad para el Desarrollo.

Así las cosas, se presenta un documento que reúne la experiencia misma en cuanto a necesidad de mejor organización del aprendizaje y de los factores implícitos y explícitos que le dan sentido, significado y proyección a un proceso educativo en un ambiente de agrado, de libertad y de plena satisfacción por parte de la comunidad educativa.

NUESTRO CONTEXTO INSTITUCIONAL

EQUIDE surge en septiembre 8 de 2010 como una entidad sin ánimo de lucro como propuesta que surge de la inquietud de un grupo de profesionales para buscar la equidad para el desarrollo a través un servicio con sentido social a las comunidades e instituciones públicas y privadas, mediante programas y proyectos encaminados hacia la promoción de la cultura, del bienestar, de la educación y la participación con un enfoque de desarrollo sostenible. En este sentido, comprendemos a la

equidad como el espacio que hace digna la presencia del ser humano en el lugar de la justicia, la igualdad y la solidaridad. Así mismo, el desarrollo es el lugar de la libertad, la verdad y la construcción colectiva de la pertinencia de la educación y el conocimiento como bien común por la esperanza social.

Desde este enfoque se crea en el año 2015 la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con un horizonte de reflexión hacia el sector inmobiliario, dado el crecimiento del territorio en este sector económico y la necesidad de formar personas en el campo, de manera que pueda generarse un escenario de oportunidades laborales, de emprendimiento y de gestión consciente de visualización de sectores alternativos para el desarrollo laboral. Dicha Institución actualmente tiene seis programas técnicos laborales que promueven de manera directa una mayor esperanza en la comunidad de acuerdo con los retos y transformaciones, no solo del territorio, también del sector inmobiliario.

NUESTRO OBJETIVO

Gestionar y contribuir al desarrollo humano integral y sostenible de las personas y la sociedad, en organización comunitaria en entidades públicas y privadas, instituciones de educación en todos sus niveles y modalidades y organismos internacionales; propendiendo por un desarrollo con equidad, mediante el asesoramiento, acompañamiento, apoyo, capacitación, gestión, ejecución y evaluación de actividades, proyectos, programas, así como planes relacionados con la educación y el desarrollo con enfoque político, social, cultural, deportivo, recreativo, productivo y ambiental; de manera que se aporte con mayor acierto al bienestar y buen vivir.

NUESTRA NATURALEZA

La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene tres líneas de servicio: educación para la equidad y el desarrollo, donde se cuenta con una Institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; gobernabilidad y gobernanza que busca la planificación participativa, con enfoque global y en el marco de la agenda 2030 un mejor desarrollo e integración de lo público con la ciudadanía y de la ciudadanía con la valoración de lo público y la última línea que se corresponde con Comunidades Sostenibles, con la que se busca un proceso de aprendizaje consciente en relación con el liderazgo colectivo, la inclusión con sentido valorativo y político y el aprecio sensible y sincronizado por las relaciones sociales, culturales y naturales.

NUESTRA MISIÓN

Contribuimos al progreso humano y sostenible de la sociedad con la educación transformadora, que posibilite en entidades publicas y privadas y en organizaciones comunitarias una apropiación y cultural por la equidad para el desarrollo.

NUESTRA VISIÓN

En el año 2025 seremos reconocidos en la comunidad e institucionalidad por nuestro enfoque participación activa, innovadora y pertinente en la promoción de la persona humana hacia una equidad para el desarrollo.

NUESTRA POLÍTICA DE CALIDAD

Teniendo presente nuestro enfoque pedagógico, los principios y los valores que le brindan un sentido de responsabilidad a la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, se define como política de calidad "hacerlo todo, hacerlo pronto y hacerlo bien". "todo" en el sentido de la pertinencia de nustros programas y de su rigurosidad en cuanto a cumplimiento de la normatividad y de generaciónd de satisfacción de los aprendizajes; "pronto" en la dimensión de contribuir con acierto a las necesidades del sector educativo a través de innovaciones pedagógicas y en el aprendizaje y "bien" como consecuencia de una búsqueda de la equidad para el desarrollo.

NUESTROS OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Propiciar un aprendizaje que promueva con sentido colectivo la construcción de una sociedad justa, pluralista, incluyente, con actitud y capacidad de servicio; y que al tiempo se propicie un ambiente de consciencia social para la búsqueda de alternativas coherentes con las exigencias de la globalización, con los retos de la ciencia y la tecnología y de un desarrollo con sentido inclusivo.
2. Brindar una educación con calidad, pertinente, actualizada y con proyección de servicio que contribuya a la formación de ciudadanos y ciudadanas del mundo, competentes y defensores de la vida, de los derechos humanos y que contribuyan a la transformación social.
3. Dinamizar las capacidades y habilidades con un enfoque hacia la consciencia responsable para el fortalecimiento de las dimensiones existenciales que propician un mayor sentido a la vida desde el SER y el SER-NOS, de manera que el aprendizaje (HACER) se convierta en un conocimiento responsable

con el bienestar y sus acciones (TENER) signifiquen un marco de actuación responsable con la sociedad y con la generación y promoción activa de oportunidades para la equidad y el desarrollo.

4. Satisfacer las expectativas y necesidades de los estudiantes, del contexto y del sector productivo de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Incentivar una cultura de respeto por los derechos humanos y el acatamiento del derecho internacional humanitario.

NUESTRO LOGOTIPO

Sin que se busque una identidad o generación de marca, el logotipo de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE tiene la siguiente descripción:

- Los círculos significan el pensamiento colectivo y global y su importancia para relacionar, actuar y participar en el mundo con un mayor acierto.
- Las manos hacen alusión a la relacionalidad, la cual es posible gracias a la unidad y colectividad que se entrama por la vida y su disfrute.
- Los pies se exponen como un caminar abierto al sentido y la experiencia de un caminar colectivo donde pensar y relacionarse es un proceso dinámico.
- Los colores significan la valoración de la diversidad, de la individualidad y de la inclusión.
- La mirada en conjunto de las partes que asocial el todo del logotipo dejan ver una casa colectiva, sobre la que hay cinco círculos y 10 manos unidas; esto significa el “cuidado de la casa común” en el marco de las relaciones de equilibrio entre sociedad, cultura y naturaleza.

Se busca pues con la imagen corporativo expresada en el logotipo todo un ideal filosófico y antropológico que promueve la equidad para el desarrollo.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1: Presentación.

Teniendo presente el ARTICULO 17 del Decreto nacional 1860 de agosto 3 de 1994, que retoma lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, que hace mandatorio que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia, y la Ley 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional el cual establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deberán elaborar un reglamento o manual de convivencia, la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE define su manual de convivencia de forma clara y precisa, donde además para la Institución seguirá siendo denominado acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento, incluyendo los siguientes aspectos (Ministerio de Educación Nacional) de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos: 1).Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas. 2). Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. 3.). Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. 4.). Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto. 5). Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. 6). Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. 7). Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. 8). Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes. 9). Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreaciones dirigidas y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos. 10). Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión. 11). Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud. 12). Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (1994)

De igual manera se incluyen los derechos y deberes de la comunidad educativa a partir de sus propias necesidades, e intereses pedagógicos y sociales incorporando el mecanismo de valoración de conocimientos, experiencias y prácticas previamente adquiridas por los estudiantes para el ingreso a cada uno de los diferentes programas que ofrece. De igual forma detallará el seguimiento de los valores y la filosofía de la institución que logran construir un elemento esencial para la adecuada armonía y organización de la Institución. Manual que todo estudiante se comprometa a cumplir al firmar la matrícula de ingreso a la institución.

Artículo 2: Objetivos de la Institución.

- Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades.
- La participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
- Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y propiciando aprendizajes colectivos en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.
- Propiciar en los estudiantes el fortalecimiento de una formacion integral fundamentada en los valores humanos, que los prepare para asumir su vida personal, familiar, social y laboral.
- Fomentar el trabajo creativo que favorezca la buena utilización del tiempo libre.
- Estimular el análisis crítico y el aporte creativo que conduzca al crecimiento del entorno Institucional y social.
- Ofrecer programas de óptima calidad académica que respondan a los valores, conocimientos, necesidades e intereses de la sociedad colombiana, en los cuales se conjuguen el compromiso ciudadano cívico, el ideal de desarrollo social, la fundamentación científica y técnica y una correcta capacitación para el desempeño laboral.

Artículo 3: Valores Institucionales.

Se parte de que el enfoque de la Institución en el campo pedagógico son las relaciones y que a través de ella se teje un proceso dialógico con un sentido muy ético, se tienen definidos los siguientes valores institucionales:

- Equidad, como cultura y búsqueda permanente, toda vez este valor sugiere una relación de reciprocidad entre educación y desarrollo y desarrollo y educación. Con la equidad hay lugar a un proceso con alto contenido de libertad y con un gran enfoque hacia la esperanza, la cual es colectiva, social y dinámica.
- Respeto, el respeto es un ambiente que emerge de nuestra capacidad para comprender y comprendernos, para entender y entendernos y para apoyar y apoyarnos. El respeto exige, en primer lugar, reconocer al otro como otro, distinto de nosotros. Respetarlo significa decir que tiene derecho a existir y a ser aceptado tal como es. Esta actitud no convive con la intolerancia que expresa el rechazo del otro y de su modo de ser.
- Responsabilidad, como situación explícita de la naturaleza humana en la que se propicia un sentir armónico y abierto hacia la libertad individual, que resginifica las dimensiones personales, sociales y políticas como ciudadanos y ciudadanas del mundo.
- Liderazgo, con un sentido colectivo en el que la anticipación a los problemas, la lectura profunda de la realidad y la dinamización sincera de las potencialidades son un camino que posibilita avanzar hacia puertos comunes en cuanto a esperanza social.
- Solidaridad, como un sentido real de hospedar al otro y a la otra, de tal forma que pueda configurarse un entramado relacional con alta sensibilidad y con capacidad de darse por la búsqueda de su libertad.
- Conciencia Social y ambiental, como cultura del cuidado de las relaciones sociales, culturales y naturales.
- Inclusión social, como búsqueda incesante que abre el camino de lo esperanzador hacia el horizonte de nuevas y mejores posibilidades.
- Aprendizaje Integral, a través del cual se teje una cultura por la educación permanente y se dinamizan las capacidades individuales y colectivas.

Artículo 4: Principios para la convivencia social.

La Corporación Equidad para el Desarrollo - EQUIDE promueve, entre sus principios fundamentales la sana convivencia y la democracia. Anteponiendo como fin fundamental los aprendizajes, el conocimiento y la orientación hacia procesos de libertad.
La convivencia se convierte en un eje de la construcción social. Los estudiantes al reflexionar y profundizar en las normas y experiencias de convivencia social, desarrollan y fortalecen competencias claras, las cuales ayudan a la solución de sus conflictos, de tal manera que se convierten en instrumentos activos de paz, en medio de la comunidad en la cual interactúan.

En este sentido, el Proyecto Educativo Institucional define como principios básicos para la convivencia social los siguientes:

- **La equidad**: Se comprende como el espacio que hace digna la presencia del ser humano en el lugar de la justicia, la igualdad y la solidaridad; de manera que, a través de ella, se pueda contribuir con verdadero acierto a la solución de los múltiples problemas sociales como la pobreza, la desigualdad, la exclusión y la injusticia social.

- **La participación:** Como sentido mismo de construcción de un civismo ético por el servicio y las relaciones armónicas, donde es necesario acudir a una participación colectiva.

- **La relacionalidad:** Que sugiere superar el convencional concepto del trabajo en equipo porque se promueve un ejercicio de construcción de puntos comunes hacia el sentido de un aprendizaje colectivo con calidad y hacia la equidad, la cual ha de estar en el ambiente de las potencialidades y capacidades.

- **La cordialidad:** Que permite la relación de corazón pensante y la mente acogedora, donde el aprendizaje, la planeación y la conversación fluyen con un ambiente afable y en el contexto de la admiración. Con la cordialidad hay recordación en el otro y en la otra, hay lenguaje comunicativo y hay sincronización en cuanto objetivos comunes. Con la cordialidad no hay que estar pendientes de comunicarnos para informarnos, pues ella misma en su dinámica dialógica se expresa con sentido comunicativo e informativo. La cordialidad es pues un campo de identidad personal sobre el cual puede habitarse con dimensión intersubjetiva y con valoración misma de la subjetividad en tanto pueda expresarse con libertad.

- **La empatía:** es el mejor pretexto para darle vida a la cordialidad y a la alteridad, porque la empatía comunica y dignifica, toda vez que su lenguaje es expresivo, comprensivo y sonriente. No hay empatía si esta no establece códigos de relación en la perspectiva del reconocimiento, del equilibrio dimensional y de la actitud amorosa con el otro y con la otra. La empatía es el rostro cariñoso de una identidad que es viva y diciente, en tanto identidad que establece vínculos y posibilita aprendizajes y hace que emerjan sonrisas verdaderas.

Parágrafo 1. El Aprendizaje para la vida y la convivencia pacífica:

cuyo objetivo es llevar al estudiante a aprender a:

a. Tener cuidado por la vida, como un principio máximo de toda convivencia.
b. Comprender que existe la diferencia como proceso inherente a la vida humana, con la cual se debe lograr un diálogo para resolver las diferencias y conflictos.
c. Valorar las diferencias como potencialidad permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
d. Valorar la vida del otro y de la otra .

Parágrafo 2. La comunicación es fundamental para la sana convivencia:

cuyo objetivo es llevar al estudiante a comprender que:

a. El dialogo sería el punto básico para la comunicación, de la construcción de espacios para la convivencia social que interactúen estudiantes, instructores, directivos, familiares.
b. Tener presente que para entablar conversaciones con los demás hace que exista una convivencia social, encontrando formas para solucionar los conflictos.
c. La comunicación nos ayuda a expresarnos, comprendernos, aclarar, coincidir, y comprometernos. Además, convencer al otro y que se acepte ser convencido.
d. Cuando no se habla con la verdad, la mentira es el enemigo para la comunicación.

Parágrafo 3. La interacción social:

cuyo objetivo es aprender a:

a. Comprender la importancia del saludo y de las reglas de cortesía, estas hacen que se presente un acercamiento entre las personas.
b. Respetar a los demás, basándonos en las reglas de los Derechos Humanos, que son los derechos de todos los hombres y mujeres, que preceden toda ley y que están reafirmados en la Constitución Política de Colombia.

La toma de decisiones a nivel grupal: cuyo objetivo es aprender a que:

a. La base de la convivencia es la concertación (propósito, meta, estatuto, convenio), y cuando es una concertación de toda una sociedad la llamamos Constitución.

b. Logre tomar decisiones en grupo, a través de la concertación. La concertación es la decisión en grupo que nos orienta o nos obliga a todos.
c. Se busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión.
d. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.

Parágrafo 4. El Auto-cuidado es fundamental:

Convivir socialmente supone aprender a:

a. Cuidar, protejer y respetar la vida y la de sus semejantes, esto trae como resultado mejorar las condiciones de vida de todos.
b. Preocuparse por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros, a través del deporte y otras actividades lúdicas recreativas.
c. Rechazar los actos violentos contra sí mismo y los demás, no hacer justicia por mano propia.

Parágrafo 5. El cuidado de mi entorno y el medio ambiente:

Cuyo objetivo es llevar al estudiante a aceptarse como parte de la naturaleza; esto sugiere aprender a:

a. Aceptar que todos somos naturaleza y universo, pero en ningún momento somos superiores a ellos.
b. Cuidar los lugares donde vivimos, trabajamos y nos divertimos.
c. Percibir el planeta como un ser vivo del cual todos formamos parte. Es la visión planetaria de la vida. No es posible sobrevivir si dejamos que el planeta muera.
d. Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.
e. La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere y el planeta tierra no puede sobrevivir como “Nuestra casa” sin nuestro cuidado.

Artículo 5: Perfiles.

Parágrafo 1. Perfil institucional

El perfil de EQUIDE, asume la educación para el trabajo y el desarrollo humano a la luz del decreto 1075 de 2015, visualizándola como parte de su servicio educativo que responde a los fines de la educación (Artículo 5, Ley 115 General

de Educación de 1994, la Ley 1064 de 2006) y teniendo como objeto complementar, actualizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, conduciendo a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

La Corporación Equidad para el Desarrollo - EQUIDE ofrece los programas tanto de formación laboral como de formación académica, así como programas de educación – profundización específica con el objetivo de brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

En este orden de ideas, la Corporación Equidad para el Desarrollo - EQUIDE concibe la educación para el trabajo y el desarrollo humano como un proceso de formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción cultural integral de los estudiantes y se desarrolla bajo un enfoque de competencias que promueven el aprendizaje a lo largo de la vida y permiten interpretar las necesidades del mundo productivo para que se logren estructurar programas de formación como proceso continuo, que le permita a las personas mantenerse en el mundo laboral, ya que hace énfasis en el "comprender" para el "hacer" centrándose en los desempeños que una persona debe mostrar.

Parágrafo 2. Perfil del estudiante

La Corporación Equidad para el Desarrollo- EQUIDE pretende formar estudiantes con proyección laboral, académica, social y de competencias específicas en el cual deberá:

- Expresar sentimientos de pertenencia con su familia, institución y comunidad donde vive resaltando los valores éticos y morales.
- Proyectar con su actitud una disciplina intelectual, social, moral y ética; reflejando la imagen de su formación en la Institución.
- Ser auténtico tomando un modelo de vida propio y ejemplar fundamentado en principios humanos y cristianos.
- Ser honestos con los compromisos adquiridos con la Institución practicando los valores humanos y la ética.
- Ser partícipe de su crecimiento personal y contribuir al mejoramiento de su entorno social.
- Desarrollar su capacidad al máximo siendo crítico y objetivo.
- Ser honesto, responsable y colaborador con las actividades académicas y culturales que se programen.
- Tener disposición de servicios y reconocimiento al otro manifestando generosidad de agradecimiento con sus compañeros, instructores y personal que colabore con su desarrollo integral.

De igual manera para cada programa de Formación de la Corporación Equidad para el Desarrollo- EQUIDE el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- Presentar como mímino el certificado de noveno grado de educación básica o de su último nivel de formación.
- Ser mayor de 16 años.
- Acta de grado último título obtenido
- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Cancelación de la inscripción
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del formulario de inscripción.

Parágrafo 3. Pérdida de la calidad de estudiante.

Una persona pierde la calidad de estudiante en la C La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE:

- Cancela reglamentariamente su matrícula antes de cumplir el 20% de la intensidad horaria del período académico cursado. En este caso no tiene derecho a la devolución de dineros. Para ambos casos (antes y luego de cumplir el 20% de los cursos académicos) el estudiante deberá legalizar su estado ante la oficina de registro y control académico firmando el contrato de matrícula.
- Es sancionado disciplinariamente o expulsado de la Institución por el Consejo Directivo de manera temporal o definitiva por el no cumplimiento de las políticas institucionales o por sus condiciones académicas irregulares. De la sanción disciplinaria y la expulsión, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- Cuando por motivos graves de salud, física o mental, previo dictamen médico refrendado por la Institución, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la misma. El estudiante deberá presentar ante la coordinación académica de la Institución, las evidencias de su situación de salud las cuales se dejarán como constancia en la hoja de vida del estudiante.
- Cuando haya pasado mínimo un año de contacto entre el estudiante y la institución.
- Por muerte del estudiante.

Parágrafo 4. Perfil del facilitador de aprendizajes

La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE a través de sus programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano deben contar con el personal

idóneo para desarrollar las competencias previstas en el perfil de egreso esperado, por tanto, éste deberá demostrar:

a) Formación pedagógica y disciplinar obtenida, a través de institución o entidades competentes,
b) Competencias pedagógicas requeridas para llevar a cabo el proceso formativo con una experiencia mínima de un año.
c) Competencias laborales específicas a las que apunta el programa de formación con una experiencia mínima de un año.
d) Competencias generales de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

NOTA 1: Las competencias pedagógicas se refieren a aquellas definidas en las normas de competencia laboral colombiana específicas del programa de formación respectiva.

El facilitador de aprendizajes de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE con miras a lograr el máximo potencial de sus estudiantes debe demostrar los siguientes valores:

- Preparar a sus estudiantes para la vida de tal manera que puedan enfrentarse a problemas de su quehacer diario, encontrando soluciones.
- Una alta concepción de la dignidad humana que le permita valorarse a sí mismo y valorar a los otros por lo que son y no por lo que tienen.
- Ser coherente entre lo que vive y lo que enseña.
- Fomentar un ambiente de empatía, solidaridad y respeto entre sus compañeros de trabajo.
- Ser líder en la comunidad educativa demostrando su sentido de pertenencia para nutrir su quehacer dentro de la institución.
- Adecuar los métodos de aprendizaje utilizando recursos necesarios que satisfagan las necesidades e intereses de los estudiantes.
- Saber escuchar y entender las diferentes inquietudes o sugerencias de sus estudiantes.
- Propender por una formación integral de los estudiantes acogiendo los planteamientos del enfoque de la pedagogía para las relaciones de la Institución.
- Actuar con sencillez, transparecia y sentido social.

Parágrafo 5. Perfil de los directivos

Estos delegados de la tarea educativa están encargados de orientar el Proyecto Educativo Institucional, impulsar el crecimiento de los diferentes estamentos y

originar nuevas propuestas acordes a las exigencias de la educación de hoy, por lo tanto, deben resaltar las siguientes responsabilidades:

- Poseer una conciencia crítica, analítica y de mejora continua para tener una visión objetiva del quehacer educativo y el compromiso con la comunidad en general.
- Caracterizarse por el servicio orientado al bien común, el liderazgo, las buenas costumbres humanas y el desarrollo de valores. Con una actitud permanente hacia la investigación y asumiendo el trabajo desde una dimensión ética.
- Capacidad para crear un clima de acogida, comprensión, alegría y servicio entre los miembros de la comunidad educativa.

De competencia profesional, capaz de trabajar en equipo, administrando eficientemente los recursos de la institución y con una búsqueda de mejora continua.

Artículo 6: Solución de Conflictos.

Analizar los obstáculos que impiden que normalmente se haga una gestión madura de los conflictos: normas sociales, valores transmitidos en la educación, déficit educacionales, déficit de autoestima, sentimientos, hablar de que los conflictos son inevitables y necesarios, eliminarlos o evitarlos sistemáticamente, es sencillo lo complicado es saber encauzarlos. Hay que aclarar que tampoco hay que buscarlos, ni crear ocasiones de que se den, lo importante es saber que para que haya crecimiento y maduración de las personas y grupos, son necesarios los conflictos. Por ello hay que verlos de forma positiva, como ocasión de toma de conciencia y mejora constante.

Parágrafo 1. Pasos para resolver un Conflicto

En la Institución debemos seguir un debido proceso o conducto regular para la solución de conflictos, tanto a nivel de estudiantes, como del facilitador de aprendizajes con estudiantes, para ello tenemos en cuenta lo siguiente:

a. Primero, se lleva a un diálogo formativo con el estudiante.
b. Segundo, se cita a la dirección académica para ponerlo al tanto de la situación, teniendo en cuenta la gravedad del problema.
c. Tercero, se hace una anotación disciplinaria en la hoja académica del estudiante.

d. Cuarto, si el estudiante persiste en su falta, se lleva a un proceso disciplinario más contingente, el cual tiene como determinante al comité de convivencia, quien toma las medidas respectivas y ajustadas en los acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento y sin agredir los derechos del estudiante.

Parágrafo 2. actitud Pacífica. El estudiante debe propender por:

a. **Evitar ser** el agresor o causante del conflicto. Tratar por todos los medios, de evitar confrontaciones físicas, ya que estas llevan el conflicto a una esfera muy negativa
b. **Saber escuchar** como la búsqueda de resolución de conflictos, el teniendo en cuenta que uno de los principales problemas es saber escucharse durante un conflicto, ambos quieren explicar su punto de vista del problema al mismo momento. Esto les causa el deseo de hablar antes que la otra persona sea escuchada. Es importante invitar a la escucha para poder resolver el conflicto. En caso de no lograrse, es necesario buscar un mediador; es decir, una tercera persona, quien es una parte neutral que no toma decisiones a nombre de las partes, alentando a la cooperación y la justicia y quien además, asiste a las partes para alcanzar un entendimiento de los problemas, enumerando las posibles soluciones y evaluando las opciones por medio de un plan por escrito.
c. **Declarar su deseo de arreglar las cosas.** Las partes deben proponer por aclarar, conciliar y lograr un posible acuerdo.
d. **Propiciar el diálogo y la cooperación dejando ver su intención** de reconciliación entre las partes.

Parágrafo 3. Pasos para la reparación y conciliación del conflicto.

Comprendiendo a la reparación como el proceso de hacer enmiendas por una falta o equivocación, con el ánimo de poder resolver nuestros problemas con cada uno, se deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

a. Reconocer y admitir el error dejando saber que una falta ha sido cometida.
b. Reparar por medio de acciones que permitan compensar el daño ocasionado.
c. Propiciar espacios de diálogo que permitan resolver las diferencias entre las partes.

CAPITULO II
MARCO LEGAL

Artículo 1:

Los programas de Formación para el Trabajo o el Desarrollo Humano de La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE se inscriben en las siguientes leyes, decretos, normas y acuerdos:

- **La Constitución Política de Colombia, Articulo 68°,** que autoriza a los particulares para fundar establecimientos educativos que se debe regir por las condiciones que La Ley colombiana establezca para su creación y gestión.
- **La Ley 1064 de julio 26 de 2006.** Artículo 1°, en tanto reemplaza la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- **La Ley 1014 de enero 26 de 2006**, en tanto especifica las disposiciones generales sobre la cultura del emprendimiento.
- **Decreto Nacional 2020 de junio 16 de 2006,** Por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo definiéndola como el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en el Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.
- **Documento CONPES 81 de 2004.** Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, una propuesta para avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia con el fin de armonizar la oferta educativa con los retos internacionales y las recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo. El Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia es la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o de educación no formal, cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, siempre y cuando desarrollen programas de formación para el trabajo y/o de formación continua debidamente acreditados en el marco del SNFT, tomando como referente las normas de competencia laboral colombianas, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del País.
- **Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009.** que rige a partir de diciembre 16 del 2009, fecha de su publicación y que deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los artículos 1, 2 Y 3 del Decreto 1902 de 1994

y los decretos 3616 de 2005, 3870 de 2006 y 2888 de 2007, por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- **Decreto 1075 de 2015** el cual unifica toda la reglamentación relaciona con el sector edcuativo y en el cual se retoman todos los planteamientos del decreto 4904 de 2009.
- Ley 1620 de 2013 la cual reglamenta un sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación sexual, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación sexual, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Por otro lado, el Decreto establece los siguientes aspectos:

➢ En el numeral 1.2, que la EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO es parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5°de la **Ley 115 de 1994**.y que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

De igual forma establece los siguientes objetivos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano:

1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades.
2. La capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional.
3. La protección y aprovechamiento de los recursos naturales.
4. La participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.
5. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o

laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

- Que Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Las Normas Técnicas Colombianas NTC 5555, 5581 del Ministerio de Educación Nacional que plantea los requisitos que exigen los sistemas de calidad para instituciones de formación para el trabajo.

- **La Guía No. 29 (MEN),** establece los referentes para la verificación de los requisitos básicos de calidad que deben cumplir los programas para obtener el registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificadas.
- **El documento No.6 (MEN),** establece el Diseño y ajuste de programas de formación para el trabajo bajo el enfoque de competencias.
- **Documento No. 7 (MEN**), establece la aplicación de las normas técnicas colombianas para la certificación de calidad de instituciones y programas de formación para el trabajo.
- **La Guía No. 30 (MEN),** establece los lineamientos en tecnología, como necesidad para el desarrollo de procesos de interacción con el mundo de la vida, inscrito en los avances científicos y tecnológicos de la época. La tecnología, como actividad humana, busca resolver problemas y satisfacer necesidades individuales y sociales, transformando el entorno y la naturaleza mediante la utilización racional, crítica y creativa de recursos y conocimientos. En este contexto la tecnología se convierte en una herramienta fundamental en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas extranjeras.
- **La Guía No. 32 (MEN),** especifica las orientaciones, destinadas a las instituciones de educación superior que decidan incorporar en sus planes de desarrollo, líneas de acción para el diseño o transformación de programas pertinentes y de calidad en los niveles técnico profesional y tecnológico.
- **La Circular N° 003 Del 11 De febrero De 2015**, Requisitos para obtención y/o actualización de licencias de funcionamiento de Instituciones Educativas privadas o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como notificación de novedades de las mismas para el municipio de Rionegro.
- **En el Reglamento Estudiantil Institucional**, en tanto contiene las normas y criterios propios que regulan la vida en común de cada uno de los agentes educativos, invitándolos al ejercicio del sentido de la responsabilidad y solidaridad, y a la aceptación y vivencia de los compromisos coherentes con el proyecto educativo, que maestros y estudiantes adquieren desde el momento que firman el contrato de matrícula.

- Para atender a esta tarea de educar, hoy, es necesario crear y unificar criterios a través de la participación, la democracia y el consenso permitiendo actitudes y valores que den a cada comunidad los elementos adecuados para disfrutar de un clima de CONVIVENCIA en el contexto educativo que favorezca el desarrollo integral del hombre y grupo social, donde la característica principal sea el respeto por la vida y la persona.

De otro lado, y teniendo en cuenta que las necesidades de la sociedad le exigen al sistema educativo una transformación que se centre en el fortalecimiento de la democracia, la consolidación de la participación ciudadana y el respeto por la dignidad y los derechos humanos, como una apuesta por la convivencia cimentada en la solidaridad y los lazos cooperativos.

Es así como a partir de la Constitución Política de 1991, en sus Artículos 1, 2, 5, 16, 18, 27, 29, 44, 45, 67 y 68, se promueve la sana convivencia y la formación y ejercicio de la democracia. En consonancia, la Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87, Decreto 1860 art 17, Ley 1620 de 2013 en sus artículos 2,5,13,17,18,19 y 21, Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 28,29,30,40, Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en la Sección 4-PEI-Artículo 2.3.3.1.4.1 numeral 7, La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la Convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes. El documento acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento como un elemento esencial dentro del Plan Educativo Institucional, ya que debe contener los deberes y derechos de la comunidad educativa y garantizar la justicia y el debido proceso a través de la incorporación de las pautas, procedimientos, situaciones y normas aplicables en los distintos ámbitos de la labor educativa. Además, hace énfasis en lo que todo manual que para este caso se denomina acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento, debe incluir:

a. Pautas del comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
b. Normas de conducta de estudiantes y facilitadores que garanticen el mutuo respeto y la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos.
c. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos entre los miembros de la comunidad y las instancias de diálogo y conciliación.
d. Pautas de presentación personal que eviten a los estudiantes la discriminación por razones de apariencia.

e. Definición de situaciones disciplinarias para los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
f. Reglas para el uso, cuidado, protección y utilización de los recursos como estructura física, material didáctico, muebles y enseres.

Con la sanción de la Ley de Infancia (1098 de 2006), el país fortalece el aseguramiento de las condiciones para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por la Constitución Política y se consagran mecanismos que posibiliten la protección integral de esos derechos, al establecer la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, al respecto, esta Ley hace referencia en sus artículos 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 30 a:

Artículo 2º. Objeto. El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes; garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3º. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Artículo 7º. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8º. Interés superior de los niños, las niñas y adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9º. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación

con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 10º. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.No obstante, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Artículo 30º. Derecho a la recreación, participación en vida cultural y las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Para la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE es de suma importancia ser un referente con sus acuerdos para los encuentros de aprendizaje y convivencia en el marco de su enfoque de la pedagogía para las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, para alcanzar un nivel máximo de convivencia.

CAPITULO III
DEFINICIÓN DE TERMINOS

Artículo 1: Definición de Términos.

Manual de convivencia: Es un medio pedagógico con el que cuenta la institución, propiciando una convivencia pacífica en la práctica de los valores y compromisos institucionales. Para nuestra institución lo denominamos acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento.

Comunidad Educativa: Es el conjunto de estamentos, educadores y educandos.

Deberes: Son el compromiso y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma.

Correctivo: Estrategia que favorece la forma de conciencia, de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez.

Educación integral: Proporciona la formación de personas en todos los aspectos.

Honestidad: El obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

Comportamiento: Capacidad de autodominio que se expresa en comportamientos que manifiestan adhesión y responsabilidad a los principios y normas acordes con la filosofía de la institución, que favorece la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del Institución. Sugiere responsabilidad y convicción.

Estímulo: Es el reconocimiento que la institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente o su participación esmerada en cualquier actividad curricular.

Currículo: Es el conjunto de criterios, plan de estudios, programas metodológicos y procesos que contribuyen a la formación integral y la construcción de la identidad, cultural, nacional, regional y local.

Norma: Expresión jurídica de la conducta humana que realiza los máximos valores de la institución con el fin de garantizar una sana convivencia.

Conducto regular: Son los pasos a seguir en la solución de los problemas.

Perfil: características que identifican la persona en un determinado ambiente y le permite realizarse según su rol.

Definición de términos.

Familia: Se constituye en el pilar fundamental de la crianza y atención, lo que exige "trascender la atención individual y activar procesos de colaboración y de corresponsabilidad; porque si, para los individuos es el contexto más propicio para generar vínculos significativos, favorecer la socialización y estimular el desarrollo humano; para el Estado y la sociedad, la familia es su capital".

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005).

Desarrollo: Se entiende como un proceso de reconstrucción y reorganización permanente. El desarrollo cognitivo, lingüístico, social y afectivo de los niños no es un proceso lineal, por el contrario, se caracteriza por un funcionamiento irregular de avances y retrocesos, no tiene un principio definitivo y claro, es decir, no inicia desde cero, el desarrollo no parece tener una etapa final, en otras palabras, nunca concluye, siempre podría continuar.

Inclusión: Es un proceso sin fin de mejora del aprendizaje y la vinculación de todos, que demanda la eliminación de todas las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación de los niños y niñas, adolescentes y adultos. Por encima de todo, inclusión tiene que ver con reflexionar sobre las creencias y valores que se incorporan al trabajo cotidiano y las acciones, y a partir de ahí, relacionar lo que se hace con los valores inclusivos.

La inclusión se ve más como un enfoque de la educación que como un conjunto de técnicas educativas; denota una serie de amplios principios de justicia social, equidad educativa y respuesta escolar.

La educación inclusiva: La UNESCO define la educación inclusiva de "la inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños-niñas del rango de edad apropiados y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños-niñas".

La exclusión: Se refiere a todas aquellas presiones puntuales o a largo plazo que se interponen en el camino de la plena participación en lo cultural, educativo y social.

Competencias ciudadanas: Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre sí para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

Corresponsabilidad: Es una responsabilidad compartida por los integrantes de la comunidad educativa y del Estado. En estos casos se tiene la misma obligación, es decir los mismos deberes y derechos en la capacidad de responder ante diversas circunstancias.

Integralidad: En educación es el desarrollo completo del ser humano, en todas sus dimensiones y facultades. Actúa como un todo sistémico y no como la suma aislada de sus partes.

Autonomía: Es la facultad que se tiene para actuar de acuerdo al propio criterio, es la capacidad de autogobierno, capacidad de controlar los actos de la vida cotidiana.

Diversidad: Son las diferencias, que existen entre las personas y esto conlleva a la pluralidad; refleja la multiplicidad, la convivencia y la interacción de las diferentes culturas y atiende al grado de variación y riqueza cultural de estas con el objetivo de unir y no de diferenciar.

Perspectiva de género: La Organización de las Naciones Unidas estableció la incorporación de la perspectiva de género como una de las estrategias mundiales fundamentales para fomentar la igualdad de los sexos. Mediante la perspectiva de género se garantizarían los derechos humanos y la justicia social para mujeres y hombres.

Sexo: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica.

Grupo étnico: Es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad por las practicas socioculturales que se hacen evidentes a través de las costumbres y tradiciones que permiten crear sentido de pertenencia con el grupo de origen, pero sin desligarse de su nacionalidad.

Clima institucional: Se refiere a las relaciones entre facilitador de aprendizajes, estudiantes, directivas, facilitador de aprendizajes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica, a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías institucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Conducto regular: Es una cadena jerárquica para notificar, aprobar acciones o situaciones según su importancia, resolver conflictos escolares o manifestar inquietudes que se presentan durante el ejercicio escolar. Cada jerarquía representa un líder a cargo de ésta.

Cualquiera de los actores del sistema escolar podrá recurrir a este conducto utilizando todas las instancias hacia la resolución de la dificultad presentada, debiendo utilizarlas de manera gradual hasta agotar todas las instancias.

En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente de acuerdo al ámbito de su competencia.

Protocolo: El Protocolo es el conjunto de normas, reglas y disposiciones que rigen y controlan la secuencia que debe seguirse en las distintas actividades propuestas en una Institución educativa y que han sido establecidas con anterioridad. El protocolo debe complementarse para cubrir todas las necesidades que requieren el conjunto de actividades a organizar.

Norma de comportamiento: Se denomina a aquella regla o principio que se establece o se adopta para ser cumplida por una persona en un espacio y lugar específico para realizar una acción. Las normas son las pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para actuar de modo de no entorpecer el bien común.

Situación: Es el conjunto de condiciones psicológicas, sociales que suceden en un tiempo determinado, para el caso del manual de convivencia se refiere a los comportamientos que afectan la convivencia escolar desde los niños, niñas y sus familias, que impactan de manera diferente la sana convivencia en el ejercicio de lo DDHH y DHSR. Existen tres tipos de situaciones que son reconocidas por la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE de acuerdo con la normatividad vigente:

- **Situaciones Tipo I.** Son conflictos manejados inadecuadamente y aquellos comportamientos esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Pueden ser generados por niños, familias, agentes educativos (Decreto 1965 de 2013, art. 40).
- **Situaciones Tipo II.** Son las situaciones de agresión escolar como acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características, aunque por la edad de la población atendida estas situaciones es difícil que se presenten desde los niños, pero es posible desde las familias o instructores; éstas se pueden presentar de manera repetida o sistemática; o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013, art. 40).
- **Situaciones Tipo III.** Es la agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, art. 40).

Medidas y acciones pedagógicas: Son medidas formativas que deben asignarse de manera impersonal evitando la humillación, especialmente delante de otros estudiantes. Es recurrir a otro momento y otro lugar para dialogar con el estudiante y ofrecer o invitar a hacer una cosa determinada. Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

Acuerdo pedagógico: Son las estrategias por medio de la cual se acuerdan condiciones para desarrollar las actividades educativas y se definen límites para la Sana convivencia.

Acción reparadora: Es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente

(Situaciones tipo I y II).

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas que acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

Ruta Intersectorial: "Es la herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos -DDHH- y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos –DHSR- en la escuela, así como en la mitigación de riesgos, en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia y en el seguimiento y manejo por parte del Establecimiento Educativo".

Ruta de atención integral: Se definen los procesos y protocolos que deben seguir en la entidad y demás instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la institución en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar está integrada por Los Componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, estos se deben vivir en comunidad escolar y se definen así:

- **Promoción:** Son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio de las diferentes actividades trasversalizadas con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y demás. Se debe promocionar

el conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.

- **Prevención:** Son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno- de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina; esta promoción se realiza a través de campañas y actividades direccionadas a mejorar la convivencia escolar.
- **Atención:** Son acciones permanentes de atención en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su mejoramiento y corrección.
- **Seguimiento:** Son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para cuando se presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

Restablecimiento de los derechos de los jóvenes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994).

Debido proceso: Principio legal por el cual el estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. En la institución el debido proceso es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, el Colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 como derecho fundamental de la constitución política de Colombia. Es de anotar que las siguientes definiciones se establecen por situaciones que se presenten entre adultos de la comunidad educativa.

Acoso escolar o bullyng: Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de facilitador de aprendizajes contra estudiantes, o de estudiantes contra facilitador de aprendizajes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión escolar: Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión electrónica: Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes, todo esto aun en forma anónima.

Agresión de relación: Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.

Agresión física: Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

Agresión gestual: Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares a otras personas.

Agresión verbal: Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

Ciberacoso escolar o ciberbullying: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como la internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflicto: Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o más personas. Pueden ser conflictos delicados situaciones con incompatibilidades

que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar**.**

Relación asimétrica: Relación de poder que se da entre estudiantes, entre facilitador de aprendizajes y estudiantes, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

Acceso carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro.

Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica.

CAPITULO IV
GOBIERNO ESCOLAR

Las instituciones educativas deberán establecer en su reglamento un gobierno escolar conformado por el director, el consejo directivo y el consejo académico. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los facilitador de aprendizajes, y de los administradores en aspectos tales como la adopción y la verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Institucional.

En la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE el gobierno escolar es un sistema que coordina el funcionamiento académico-formativo mediante la práctica democrática, donde el instructor debe fomentar el ejercicio de los valores, humanos, sociales y culturales.

Artículo 1: Director.

Es un profesional en educación que tiene la responsabilidad de ejecutar las decisiones que adopta el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
Parágrafo 1. Funciones específicas.

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar. Velar por el cumplimiento de las funciones instructores y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre las diferentes instituciones de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la presencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, correspondientes a la prestación del servicio educativo.

Articulo 2. Secretaría General.

Es un profesional con formación en el campo de las ciencias jurídicas, quien vela por la fe institucional y mantiene alrededor de ella la respectiva información relacionada con los procesos legales y de autoregulación institucional.

Parágrafo 1. Funciones específicas:

a. Legalizar todo lo que compete con el representante legal de la Corporación y con el director de la Institución lo respectivo a los acuerdos, resoluciones y las demás decisiones de las juntas directivas, los consejos directivos y académicos.
b. Elaborar y/o delegar y legalizar la estructuración de las actas correspondientes a las sesiones de las juntas directivas, los consejos directivos y académicos y firmarlas con el respectivo Presidente.
c. Ejercer la Secretaría de las juntas directivas, los Consejo Directivo y Consejo Académico.
d. Legitimar las copias de los actos emanados de las juntas directivas, Consejos directivos y Académico, del Director y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas en los casos exigidos por la Ley.
e. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de las juntas directivas, los Consejos directivos los consejos y Académico y del Director (a).
f. Asistir al presidente y Director (a) en los asuntos de su competencia.
g. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos de las juntas directivas, los consejos directivos, consejos Académico y las Resoluciones Rectorales.
h. Prestar asesoría en lo referente a la administración del sistema de comunicación y divulgación de la institución y la corporación tanto al Director como a las demás instancias.
i. Suscribir los títulos, las actas de grado y demás los certificados que la Institución otorgue y requiera.
j. Avalar ante la junta directiva, los consejos directivos y consejos académicos a los miembros designados y elegidos.
k. Administrar y asesorar todas las actividades relacionadas en lo concerniente con la gestión documental que se encuentre dentro de la normatividad establecida a las diferentes dependencias de la Corporación y la institución.
l. Gestionar y regular todo lo relacionado con el diseño de estrategias de comunicación tanto interna como externa de los diseños de protocolos y eventos de la corporación y de la institución.

m. Implementar, estructurar, diseñar, coordinar y hacer seguimiento de todo lo relacionado con las indicadores y estrategias de evaluación institucional y corporativa.
n. Otras funciones que le sean asignadas por el Director a las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
o. Proporcionar los servicios administrativos y jurídicos requeridos por la corporación o la institución.
p. Prestar asesoría, revisión, evaluación, legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de los programas y proyectos de la corporación y la institución.
q. Acreditar, formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para el desarrollo administrativo de la corporación y la institucional.

Artículo 3: Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 143 de la Ley 115 de 1.994, y basándose en el artículo 22 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994, en cada institución existirá un Consejo Directivo integrado por:

- Director de la institución, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes facilitador de aprendizajes de la Institución.
- Un representante de los estudiantes.
- Representante de los (las) ex estudiantes (as) de la institución.
- Representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Parágrafo 1. Funciones Específicas

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre instructores y administrativos con estudiantes de la institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Presentar a La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE , el plan anual de actualización académica del personal instructor.

- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que ha de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia.
- En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los instructores, directivos instructores y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Reglamentar los procesos de elección para la escogencia democrática de quienes harán parte del gobierno escolar.
- Aprobar el presupuesto para el cobro de los derechos académicos, tales como: expedición de certificados y de constancias, duplicado de diplomas, entre otros.
- Darse su propio reglamento.

Parágrafo 2. Requisitos para la elección de representantes al Consejo Directivo.

Para la elección de representantes al Consejo Directivo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Facilitador de aprendizaje:** Estos deberán demostrar liderazgo, responsabilidad en las actividades que se desarrollan en la Institución, y ser autónomos y justos en sus decisiones. Serán nombrados por mayoría de votos y en reunión general.
- **Estudiante:** Este debe demostrar madurez, poseer una hoja de vida intachable en su conducta y disciplina, y capacidad de liderazgo.
- **Egresado:** Será nombrado en Asamblea promovida por la Institución.
- **Representante del sector productivo** Poseer una hoja de vida intachable, demostrar interés por la Institución y tener capacidad de liderazgo.

Parágrafo 3. Reglamento del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado conforme al artículo 143 de la Ley 115 y su Decreto Reglamentario 4904 de 2009 y su Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 4. Reuniones del Consejo Directivo:

Se llevarán a cabo cada tres, en la fecha y hora que el Director o Directora debe haber definido y comunicado con tres días de anticipación. También se podrá reunir en forma extraordinaria cuando sea citado por el Director o Directora, o por decisión de la mayoría de sus miembros.

- En el escrito que se haga de la convocatoria, se debe precisar el orden del día de la reunión que se está citando.
- Para que haya quórum decisorio debe estar la mitad más uno de sus miembros.
- Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes.
- Los invitados especiales a las sesiones deliberadoras tendrán voz, pero no voto, en la toma de decisiones.
- Remoción. Quienes dejen de asistir a tres reuniones en el año, sin causa justa, serán removidos del cargo, por quienes los hayan nombrado, a solicitud del Consejo Directivo.
- El acta debe estar firmada por el Director o Directora, quien preside la reunión y el secretario o secretaria que se nombre al interior del Consejo Directivo.
- Los acuerdos tendientes a establecer calendario académico, tarifas educativas, adopción del Proyecto Educativo Institucional, plan de estudios y manual de convivencia, deben estar firmados por todos los miembros del Consejo Directivo; como garantía de participación y responsabilidad a las actuaciones de cada uno de los integrantes.

Parágrafo 5. Funciones de los Miembros del Consejo Directivo:

Son funciones del Director dentro del Consejo Directivo.

-
- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente al Consejo Directivo.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- Delegar en algunos de los miembros para que la presenten cuando por motivo de fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.

Parágrafo 6. Son las funciones del secretario.

- Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Parágrafo 7. Son funciones de dignatarios del Consejo Directivo.

- Citar a reuniones extraordinarias.
- Colaborar en el proceso administrativo de la institución.
- Dar el visto bueno a todas las decisiones que se lleven al consejo directivo.
- Velar por la buena marcha de la institución.
- Dar sugerencias que aporten al mejoramiento de la institución.
- Firmar los libros de actas de las reuniones y demás documentos que la requieran.

Parágrafo 8. Deberes, Derechos y Prohibiciones:

Derechos de los miembros del Consejo Directivo.

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
- A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo directivo.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- A ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad.

Parágrafo 9: deberes de los miembros del Consejo Directivo.

- Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades de su cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.
- Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- Velar por la buena marcha de la institución.
- Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas.
- No fallar a las reuniones sin justa causa.

Parágrafo 10: Prohibiciones para los miembros del Consejo Directivo.

- Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva de Consejo Académico tales como: Promoción y evaluación de estudiantes.
- Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.

Además, se establecen como prohibiciones las siguientes.

- Llegar en estado de embriaguez.
- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Expresarse en las reuniones en forma soez.
- Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá influir en el sistema de contratación de la institución.

Parágrafo 11. Perdida de la Investidura:

Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante del Consejo Directivo las siguientes.

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.
- Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en su desempeño.
- Desmeritar las labores del Consejo Directivo.

Parágrafo 12. Sanciones:

El miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros.

a) Cuando un miembro del Consejo Directivo sea separado del mismo, se procederá a elegir su remplazo de acuerdo a lo estipulado en la ley.

b) También podrá el Consejo Directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes para la organización de eventos o actividades.

Parágrafo 13. Quórum Decisorio:

a) Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del Consejo Directivo.

b) Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

c) Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Parágrafo 14. Vigencia del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de dos años lectivos contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su remplazo, puede o no ser reelegido.

Artículo 4: Consejo Académico.

El Consejo Académico está integrado por el Director quien lo preside, los directivos instructores, secretaria académica, coordinadora de admisiones y registro.

Parágrafo 1. Funciones Específicas

Serán funciones del CONSEJO ACADÉMICO las siguientes:

a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
d) Participar en la autoevaluación Institucional anual.
e) Integrar los consejos facilitadores de aprendizaje para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asígnales sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuyen en el Proyecto Educativo Institucional, y
g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 2. Elección y cualidades de los miembros del Consejo Académico:

El representante del área del Consejo Académico, será elegido por los integrantes de cada programa. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el programa y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área, o por derecho propio si es un solo un facilitador de aprendizaje de cada uno de los programas. Todos los programas académicos deben tener su representante en el Consejo Académico.

Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- Estar vinculado como instructor de la institución.
- Gozar de buena aceptación entre sus compañeros.
- Ser reconocido como profesional por su formación académica y responsabilidad como instructor.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las diferentes situaciones que se presenten.
- Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y relacionadas con el área.

Parágrafo 3 Reuniones:

Las decisiones que celebren el Consejo Académico serán.

- Ordinarias: Para el año lectivo se hará cada mes establecidas en el cronograma de la institución.
- Extraordinarias: Se efectuarán en clases especiales, a juicio del Director o Directora o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

Parágrafo 4. Funciones de los miembros del Consejo Académico:

Son funciones del Director dentro del Consejo Académico:

- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente el Consejo Académico.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico

Parágrafo 5. Son funciones del secretario (a)

- Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

Parágrafo 6. Son funciones del representante del programa:

- Llevar la vocería de los compañeros del programa ante el Consejo Académico.
- Coordinar y orientar el proceso de planeación del programa académico.
- Evaluar las actividades pedagógicas del programa y establecer correctivos.
- Definir estrategias metodológicas para el buen funcionamiento del programa.
- Informar a los compañeros sobre las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas, charlas, conferencias y talleres.
- Firmar el libro de actas de reuniones.

Parágrafo 7. Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Miembros del Consejo Académico:

Se establece los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado oportunamente de las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
- A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- Ausentarse de una reunión con causa justificada.
- A ser estimulada su labor en bien de la comunidad educativa.
- Citar a reuniones extraordinarias y ordinarias.

Parágrafo 8. Se establece como deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

- Desempeñar con eficiencia las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Académico.
- Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
- Velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento académico institucional y del programa que representa.
- Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas.
- Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Parágrafo 9. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico las siguientes:

- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
- Revelar información de los temas tratados, sin la autorización del Consejo Académico.

Parágrafo 10. Pérdida de Investidura:

Se considera causales para la perdida de la investidura como representante al consejo académico las siguientes.

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Consejo Académico.

Parágrafo 11. Sanciones:

El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes, y prohibiciones, será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único ley 200, competencia que recaerá en el inmediato superior. Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo, el área será citada a reunión y se procederá a elegir su remplazo.

Parágrafo 12. Quórum Decisorio:

a) Construye quórum deliberatorio o decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.
b) Los integrantes del Consejo Académico que no asistan y que no habiendo no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.
c) Las decisiones que se tomen en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Parágrafo 13. Conducto Regular:

- Facilitador de aprendizaje del programa o módulo y estudiante.
- Coordinación.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

CAPITULO V
DEBERES Y DERECHOS

DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE, DEL FACIILITADOR DE APRENDIZAJES Y DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 1. Concepto de Derechos.

Se define el concepto de Derechos como el conjunto de oportunidades inscritas en el marco constitucional y legal que garantiza el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE; a quienes están matriculados y conviven en este.

Parágrafo 1.Derechos Fundamentales

- El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral; dentro y fuera de la Institución es considerado inviolable.
- Todas las personas de la comunidad educativa son libres e iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión o ideología política.
- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a su intimidad personal y a su buen nombre. La Institución debe respetarlos y hacerlos respetar.
- Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y los principios de este reglamento para la convivencia.
- En el desarrollo de las actividades propias de la Institución se garantiza la libertad de conciencia y la libertad de cultos.
- Se garantiza a toda persona que haga parte de la comunidad educativa la libertad de expresar su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial sobre las actividades propias de la Institución.
- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las instancias correspondientes, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.
- Todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho a circular libremente por las instalaciones del centro educativo, salvo en aquellos espacios que por razones de seguridad esté prohibido.
- En caso de presentarse actos que atenten contra lo estipulado en este documento, las personas en cuestión tendrán derecho al debido proceso acorde con la gravedad de sus actuaciones.
- Se garantiza el derecho de la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades propias del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE

Artículo 2: Derechos sociales y culturales

- Dentro de la Institución ningún estudiante podrá ser sometido a discriminación alguna por motivos de raza, sexo o condición social.
- Los estudiantes tienen derecho a la formación integral. La Institución garantizará su participación en el gobierno escolar.
- La educación es un derecho de la persona con el que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación impartida por el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, formará al estudiante en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos sus miembros en igualdad de oportunidades.
- En todas las actividades al interior de la Institución, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Artículo 3. Derechos colectivos

- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y de las instalaciones adecuadas que garanticen su salud y bienestar.
- Es deber de la Institución, con el apoyo de la comunidad educativa, velar por la integridad de los espacios dispuestos para el desarrollo de sus actividades.
- Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos de la Institución, salvo aquellos casos reservados por la ley.

Parágrafo 1. Derechos ambientales

1. El estudiante tiene hecho disfrutar de un ambiente ordenado, limpio y agradable dentro y fuera el aula de clase o en los lugares donde desarrolle alguna actividad.
2. Los estudiantes tienen derecho a ser beneficiados en acciones y programas institucionales que apunten a la promoción del estilo de vida saludables y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (artículo 45 y 79 del C.N.C; artículo 317 del1098; artículo 7 inciso G de la Ley General de Educación).

Parágrafo 2. Deberes ambientales

1. Conservar y usar correctamente los bienes muebles e inmuebles de la institución, contribuyente un ambiente adecuado para la formación.

2. Asistir al programa y acciones que sean para su propio beneficio y que promocionen un estilo de vida saludable.
3. Mantener limpios el aula y los espacios de la institución, que en un ambiente agradable para formación
4. Propender por el buen mantenimiento de las zonas verdes y los recursos naturales que posee la institución.

Artículo 4. Deberes y obligaciones.

Se define el término deberes como las pautas de comportamiento que se asumen en forma consciente y responsable para el ejercicio de los derechos y la libertad, partiendo del reconocimiento de la diferencia individual y la aceptación de las pautas acordadas.

Artículo 5. Deberes del estudiante

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, ya que el ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes, que no nacen por capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (Artículo 95 de la constitución política de 1991).

- Legalizar la matricula de acuerdo con los términos definidos por la institución.
- Conocer, acatar y difundir el presente documento de acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento- manual de convivencia.
- Asistir puntualmente a clases y actos programados.
- Aprovechar la orientación de los facilitador de aprendizajes y cumplir con las tareas, trabajos, consultas y demás labores asignadas por los mismos.
- Responder con eficiencia y seriedad a toda prueba evaluativa, evitando el fraude y suplantación.
- Asumir un comportamiento con responsabilidad social dentro y fuera de la institución.
- Usar un lenguaje adecuado, amable y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa.
- No fumar dentro de la institución, ni consumir alcohol o drogas psicoactivas antes o durante la permanencia en ella.
- Acatar con decisión y cultura las observaciones hechas por la Institución.
- Justificar por escrito la inasistencia ante el facilitador de aprendizaje que tenga a cargo dicho curso o programa académico, para poder autorizar la presentación de trabajos realizados en esas fechas.

- Cuidar las instalaciones y enseres de la institución ayudando la conservación informando los daños causados.
- Mantener en orden y en buen estado los implementos de apoyo a la formación académica como, aulas de clase, aulas de sistemas, laboratorios, equipos audiovisuales, material bibliográfico, escenarios deportivos y culturales.
- Practicar los hábitos de salud, higiene y aseo personal.
- Ser solidario y amistoso con sus compañeros.
- Ser cortés y respetuoso en su trato con los instructores, empleados y otras personas.
- Utilizar un vocabulario adecuado, decente y respetuoso con todas las personas de la institución.
- Evitar la violencia verbal, física, ciberbullying, bullying y matoneo.
- Acudir al diálogo en todas las circunstancias de controversia.
- No portar, guardar, utilizar armas corto punzante, contundente, de fuego, ni artefactos explosivos.
- Evaluar la idoneidad, calificación ética y formación brindad por los facilitadores de aprendizaje de una manera objetiva, seria, responsable y constructiva.

Artículo 6. Derechos del estudiante

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación personal (Artículo 91 de la Ley General de Educación).

La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y la formación de valores éticos, estéticos, morales ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socio-económico del país.

Incrementar acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterio, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la toma de responsabilidades, la solución de conflictos, las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación. (Artículo 92 de la ley general de la educación).

Como estudiante de la Institución se goza de los siguientes derechos:

- Recibir un buen trato por parte de los facilitadores de aprendizaje, compañeros y directivas.
- Ser escuchado, respectado y tratado como persona.
- Ser corregido con respecto y objetividad.

- Gozar de un ambiente sano, estético, agradable y cómodo.
- Ser elegido representante de los estudiantes y participar democráticamente en la elección de representante al gobierno escolar.
- Expresar libre y respetuosamente las inquietudes y manifestaciones propias.
- Recibir conceptos y explicaciones claras de parte de los facilitadores de aprendizaje con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- Tener conocimiento previo de los programas y/o proyectos que van a desarrollar los instructores en cada una del curso el sistema de evaluación.
- Conocer los resultados académicos antes de ser enviados al área de admisiones y registro académico.
- Solicitar con la debida anticipación (8 días hábiles) certificados, calificaciones y demás documentos que se expiden en secretaria.

Artículo 7. Deberes de los facilitadores de aprendizaje

- Presentar al inicio del periodo académico, trimestre o semestre del programa a trabajar, así como el sistema de evaluación que utilizará en cada uno de los periodos académicos.
- Devolver en un tiempo no superior a ocho días trabajos y exámenes realizados por los estudiantes con su respectiva nota y retroalimentación.
- Dar a conocer la nota final de cada período antes de ser entregada al área de admisiones y registro para sistematizar.
- Informar oportunamente las evaluaciones o quices, así como los temas a evaluar.
- Velar por el buen comportamiento del grupo a su cargo e informar oportunamente cualquier anomalía.
- Suministrar fuentes bibliográficas actualizadas para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- Manejar activa y oportunamente el aula virtual en la que se depositan las memorias académicas con antelación y se hace el registro de valoración del aprendizaje del estudiante.

Artículo 8. Derechos del facilitador de aprendizaje

- Ser miembro activo de todos los organismos de participación de la institución.
- Ser escuchado en las dificultades con estudiante y directivos de la institución.
- Ser respetado por el estudiante tanto dentro como fuera de la institución.
- Ser autónomo en los procesos de evaluación de la asignatura a servir.

Articulo 9. Derechos de los Directivos

- Como persona directiva en la Institución debe velar por el buen funcionamiento de la misma, propiciando un ambiente que permita el cumplimiento de las responsabilidades y el desarrollo de las competencias institucionales.
- Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia.
- Participar, escuchar, ser escuchado siempre que se presente una eventualidad académica, normativa o personal con estudiantes o/y instructores.
- Ser informado a tiempo de los cambios en el cronograma de actividades.

Artículo 10. Deberes de los Directivos

- Estimular con su testimonio el espíritu científico e investigativo en los estudiantes y facilitadores de aprendizaje.
- Formar parte activa en la planeación, programación, ejecución y evaluación de actividades institucionales.
- Supervisar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase.
- Respaldar las decisiones de la Institución especialmente en lo relacionado con los aspectos normativos y académicos acordados.
- Favorecer la comunicación interna a través de publicaciones en cartelera, comunicados, circulares, correo electrónico y sitio Web.
- Mantener una comunicación cordial y oportuna con los estudiantes, instructores, administrativos y directivos.
- Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntual en las labores asignadas.

CAPITULO VI
LOS COMPORTAMIENTOS

Articulo 1. Debido proceso

La Constitución Nacional de Colombia en su artículo 29 consagra el derecho al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de situaciones jurídicas y administrativas. En el análisis de las situaciones no convivenciales y en la implementación de las acciones pedagógicas, se tienen cuenta que las situaciones de convivencia que afecten la armonía institucional, deben estar preestablecidas, es decir, escritos en el Manual de Convivencia, bien sea como situaciones tipo I, II o III (pactos). Ante éstas se procederá de acuerdo a la ruta de atención al reglamento institucional, teniendo presente que se respeten los principios del debido proceso y contemplando:

- **Presunción de inocencia:** Todo estudiante se presume inocente mientras no se le haya probado lo contrario
- **Derecho a la defensa:** El estudiante debe ser escuchado en sus razones y pruebas en su favor.
- **Proporcionalidad de la acción pedagógica:** Está debe ser proporcional a la situación de convivencia en la que resulta implicado o comprometido el estudiante y acorde a las acciones establecidas: pedagógicas, reparadoras y/o correctivas
- **Ser juzgado una sola vez:** Nadie puede ser sujeto de acciones pedagógicas por las mismas situaciones de convivencia dos veces. Sin embargo, para el caso de Situaciones Tipo III, la Institución sí podrá tomar medidas aunque la justicia ordinaria esté adelantando otro proceso de manera simultánea.
- **Aplicar principio de favorabilidad:** En caso de duda para la aplicación de las acciones pedagógicas, se resolverá a favor del implicado.
- **Principio de la defensa:** El estudiante tiene derecho a defenderse, presentar pruebas y testigos.
- **Derecho ser representado por la familia:** El estudiante menor de edad tiene derecho a ser representado por su acudiente aquel firmó la matrícula al inicio del año académico. Para el estudiante mayor de edad, tiene derecho a representarse asimismo solo si tiene 18 años o más y al inicio del año fue el encargado de firmar su propia matrícula.
- **Recurso de reposición:** Se hace por escrito ante el comité de convivencia o Consejo Académico en los tres (3) días siguientes a la notificación del estudiante.
- **Recurso de apelación:** Se presenta por escrito ante el Consejo directivo, superada la etapa del recurso de reposición.

Parágrafo 1. Conducto regular

Es el proceso a través del cual se llevan a cabo las peticiones, diálogos, sugerencias y reclamos.

- Para hacer ese procedimiento del conducto regular se tendrá en cuenta acudirá- El facilitador del aprendizaje
- El Director
- El Comité de Convivencia o Consejo Académico
- El Consejo Directivo

Artículo 2. Situaciones de tipo I. Comportamientos que serán sancionados como manifestaciones de indisciplina:

Todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia, altere el buen funcionamiento del ambiente institucional. Se consideran situaciones de tipo I cuando se cometan por primera vez:

- Inasistencia a la institución sin causa justificada e impuntualidad en los horarios.
- Alterar o dificultar de manera sistemática y constante el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Ausentarse del salón de clases y/o de los sitios de actividades pedagógicas sin previa autorización.
- Utilizar un vocabulario soez y trato descortés con compañeros, instructores y personal administrativo y de mantenimiento.
- No acatar las exigencias de sus facilitadores de aprendizaje y directivas.

Parágrafo 1. Procedimiento:

- Llamado de atención verbal realizado por el facilitador de aprendizaje involucrado directamente en el caso. Se busca que el estudiante reflexione y evite la reincidencia en comportamientos semejantes. El llamado de atención y el compromiso asumido por el estudiante debe anotarse en el formato que asigne la institución para tal fin, para dejar constancia.

Parágrafo 2. Debido proceso

Es fundamental en atención a estas situaciones, indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin incurrir de inmediato a otras instancias. Dar respuestas rápidas y efectivas las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.Según el artículo 42 del decreto 1965 los protocolos

para las situaciones de tipo I deberán desarrollar como mínimo los siguientes:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Fijar forma de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante se vea involucrado en una situación de este tipo se activarán las siguientes acciones:

a. La primera vez, amonestación verbal. La hará el facilitador de aprendizaje o directivo que presenció o se enteró de la situación. Consiste en un diálogo con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y fije metas de cambio positivo. Se dejará constancia por escrito de lo sucedido.
b. Cuando el estudiante incurre (frecuentes comportamientos no convivenciales determinados como situaciones tipo I), siendo este menor de edad se procede a la citación de los padres de familia o acudiente. El facilitador de aprendizaje será el encargado de la citación por escrito dejando prueba de ello; el comité de convivencia escolar le informará de la situación en la que incurrió el estudiante y de como estas afectan negativamente la convivencia escolar y en consecuencia la cultura institucional. Las partes involucradas adquirirán compromisos para que estas situaciones no se vuelvan a repetir y establecerá mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de los mismos. Al estudiante se le asignará una labor pedagógica y/o reparadora donde evidencie su comportamiento con la cultura institucional. Todo lo actuado deberán ser consignado por escrito en el proyecto de aula o en el formato destinado.
c. Si la situación persiste, el facilitador de aprendizaje remite el caso el comité de convivencia escolar para que analice la situación y tomé la decisiones pertinentes. El comité de convivencia ante Situaciones de Tipo I puede tomar medidas pedagógicas, reparadoras y/o correctivas que incluyen la suspensión de las actividades académicas de uno a tres (1 a 3) días hábiles académicos, tiempo en el cual el estudiante realizará trabajos reflexivos y deberá ponerse al día de todo lo desarrollado en ausencia.

Para la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, los daños que ocasionen los estudiantes deberán ser asumidos en su totalidad por ellos mismo o en caso de

ser menos de edad serán asumidos por el padre de familia para evitar detrimento patrimonial en un bien privado y porque según la Normatividad colombiana estos daños acarrean Responsabilidad Civil. El plazo para responder los daños es de cinco (5) días hábiles.

Artículo 2. Situaciones tipo II. Comportamiento que atenta contra los principios institucionales perturbando el normal desarrollo de las actividades.

Todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia, incumpla gravemente el presente Manual, o conlleve a situaciones tipo II en el buen funcionamiento del ambiente institucional. Se consideran situaciones tipo II:

- Reincidir en las Situaciones tipo I y II.
- Promover el bullying y matoneo que afecte la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa (instructores, directivos, administrativos)
- Amenazar, extorsionar, sobornar o intimidar a cualquier persona de la institución.
- Fraude e intento de fraude y suplantación de persona en las evaluaciones y actividades académicas asignadas.
- Ocasionar daños en instalaciones y enseres de la institución.
- Promover por medio de las redes sociales, actitudes o comportamientos que afecten la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insuficiencia académica como negligencia del estudiante en su proceso.

Parágrafo 1. Debido proceso

- Remisión del estudiante ante la Coordinación, con el fin de escucharlo, y tener un diálogo reflexivo, pedagógico-formativo, donde se tendrán en cuenta la personalidad, y antecedentes del estudiante.
- Se levanta un acta de amonestación en privado, realizada por el facilitador de aprendizaje involucrado directamente en el caso, donde se deja constancia de los descargos del estudiante y se generan unos compromisos para mejorar las actitudes que conllevaron al incumplimiento del manual de convivencia.
- Si el estudiante asume responsablemente los compromisos adquiridos en la amonestación en privado, después de un debido seguimiento al caso; se da por terminado dicho proceso cerrando el acta anterior.
- En caso de reincidencia y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos en la amonestación en privado, se remite al Consejo Académico, y se puede determinar: suspensión.

- Cuando el estudiante sea suspendido temporalmente y si durante estos días se realiza alguna actividad de orden académico para ser tenida en cuenta en el proceso de adquisición de logros, el adelanto de los temas, trabajos y tareas correspondientes, son de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- Cuando dañe los implementos o equipos que estén bajo su responsabilidad, el estudiante debe reponerlos bajo las mismas condiciones de calidad y marca en un tiempo máximo de quince (15) días.
- Violentar chapas, cerraduras, candados y cualquier mecanismo de seguridad en las dependencias de la institución.

Parágrafo 1. Debido proceso

En términos generales se debe validar las versiones, reconstruir los hechos y recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias participen en la atención (entidades prestadoras de servicios en salud, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y adolescencia, entidades municipales, entre otros)
Según el artículo 43 del decreto 1965, los protocolos para las Situaciones Tipo II deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

- Brindarán tensión inmediata en salud física y mental a las personas involucradas de ser necesario.
- Remití la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata los familiares de las y los estudiantes involucrados.
- Generar espacios para las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- El comité de convivencia realizará el análisis, tomará decisiones y hará seguimiento del caso.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante se ve involucrado en una situación de este tipo se activarán las siguientes acciones:

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b. Informar de manera inmediata a los familiares o padres de familia o acudiente cuando estén involucrados menores de edad, actuación de la cual sea la constancia. De ser necesario el facilitador de aprendizaje conocedor del caso, se encargará de llamar a la policía de infancia y adolescencia del municipio en los casos que así lo ameriten, con el fin de garantizar la seguridad de los involucrados.
c. El director deberá remitir el caso al comité de convivencia. Este espacio servirá para analizar, exponer e identificar problema surgido a fin de identificar y proponer fórmulas de arreglo. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
   El comité analizará la situación y adoptará las medidas necesarias bien sean pedagógica, reparadoras y/o correctivas que incluyen la suspensión de actividades académicas de tres a cinco (3 a 5) días hábiles académicos. Del mismo modo, el Comité podrá implementar actuaciones de espacio y tiempo e incluso cambio de sede.
   Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos el Director de la institución remitirá el caso a las autoridades y entidades competentes de acuerdo lo que establece la normatividad vigente en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia)

El Director de la institución como presidente del comité de convivencia reportará la información de los casos generados en aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar por parte del municipio.

Artículo 3. Debido proceso desde el comité de convivencia en las situaciones tipo I y II.

a. En caso de reincidencia, el facilitador de aprendizaje debe notificar por escrito al estudiante la falta y la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario mediante anotación en la hoja de vida.
b. Notificado el inicio del proceso disciplinario, el estudiante tendrá 3 días hábiles para presentar mediante comunicado escrito sus descargos y las prueba que avalan su caso. Pasado este tiempo, se da por aceptados los cargos por parte del estudiante.
c. En caso de un tercer llamado de atención, el facilitador de aprendizaje notificará al coordinador, quien convocará, mediante comunicado escrito, a una mesa de conciliación a la que asistirán el facilitador de aprendizaje, el coordinador y los delegados del comité de convivencia. En caso de que el estudiante sea menor de edad, deberá asistir el padre de familia.

d. En mesa de conciliación, se procederá a escuchar los hechos, junto con el resumen de los procesos anteriores, el estudiante podrá avalar o refutar los cargos y en este último caso deberá mostrar las evidencias que lo apoyen en el último caso. En caso de no presentarse el estudiante, se debe consignar en el acta y se tomará como aceptación de los cargos y la sanción propuesta por la mesa.
e. En el caso de un menor de edad, la ausencia del estudiante y del padre de familia supone la aceptación de cargos y sanción; la ausencia del padre de familia supone un aplazamiento del proceso máximo por 48 horas hábiles, pasadas las cuales la mesa de conciliación considerará la aceptación de cargos. El resultado de la mesa deberá ser consignada en acta del encuentro.
f. Una vez realizada la mesa de conciliación, se notifica al comité de convivencia el cierre del proceso disciplinario, adjuntando el acta del encuentro con las decisiones y compromisos pactados. Basado en ello, el comité de convivencia realiza al Director la recomendación de sanción, la cual queda consignada en acta del comité y en la hoja de vida del estudiante.
g. El estudiante o el padre de familia tendrá 3 días hábiles para apelar la sanción y el Director tendrá 3 día hábiles para definir si es confirmada o revocada.

Artículo 3. Situaciones tipo III. Toda actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de los miembros de la comunidad Educativa.

Todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia, además de reunir las características anteriores, afecte de tal manera a la Institución o a sus miembros física o moralmente. Se consideran Situaciones tipo III:

- Reincidencia en las Situaciones tipo II.
- Cualquier acto que atente en una u otra forma con el derecho a la vida y la propiedad ajena como el porte o uso de armas, el atraco, consumo o tráfico de sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas, corrupción de menores, en cualquier actividad institucional.
- Amenazar, extorsionar, sobornar o intimidar a cualquier persona de la institución.
- Fraude e intento de fraude y suplantación de persona en las evaluaciones y actividades académicas asignadas.
- Alterar o falsificar documentos, notas, excusas, la suplantación, el fraude en evaluaciones, trabajos escritos o talleres.
- Comprobar acoso sexual.
- Abusar de la confianza de compañeros, facilitador de aprendizaje, directivos y demás empleados, para realizar actos que atenten contra la buena costumbre, la moral y las normas establecidas.

Parágrafo 1. Procedimiento:

Remisión al Consejo Directivo para analizar la falta y su proceso, teniendo en cuenta atenuantes y agravantes. De acuerdo a este análisis se decidirá las siguientes acciones:

- Cancelación inmediata de la matrícula.
- Remisión a autoridades competentes.

Parágrafo 2. Debido proceso

El protocolo atención para estas situaciones privilegia la detención inmediata de la necesidad de remisión y la identificación de la entidad remitir (Servicio de Salud, Comisaría de Familia, Personería, Policía de infancia y adolescencia, entre otros). El comité de convivencia podrá determinar otras acciones a conseguir.

Parágrafo 3.Cuando un estudiante se vea involucrado en una situación de este tipo se activará las siguientes acciones

a. La Institución en primera instancia no entrará en hacer una indagación exhaustiva de lo sucedido sino que identificará las instituciones que deben realizar la oportuna atención (Policía, Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Defensoría de Familia, urgencias médicas, entre otros) y remitir de manera inmediata (cualquier instructor o directivo puede derivar el caso). Es obligación de ser necesario, dar garantía atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano y dejar constancia de las acciones emprendidas. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el director, las personas que conforman el comité de convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Comisaría de Familia, Policía Nacional según lo consagrado en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. La remisión a dichas instituciones puede hacerse a través de cualquier mecanismo de comunicación, sin embargo, la institución deberá conservar un informe escrito (La obligación de denuncia proviene el artículo 95 la Constitución Política de 1991).

   Es importante tener en cuenta que del mismo modo en que se reportan con inmediatez las Situaciones Tipo III a otras entidades respaldo, deben informarse de los sucedido al padre, madre o acudiente si el estudiante es menor de edad.

b. Posteriormente, el comité de convivencia la institución podrá abordar la situación y teniendo en cuenta los procedimientos adelantado con otras entidades, dispondrá de unas medidas para para valorar la permanencia del

estudiante en la institución (condiciones y compromisos). El Presidente el comité de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que era un lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho de intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Además, dará a conocer el reporte realizado ante la autoridad competente, actuación que no puede ser eludida y de la cual siempre se debe dejar constancia. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento a las autoridades competentes y que dices autoridades actúen de manera independiente, el comité de convivencia podrá adoptar al interior de la institución la siguientes medidas: reparadoras y correctivas. El comité de convivencia podrá suspender al estudiante de las actividades académicas por un tiempo comprendido entre cinco (5) y ocho (8) días hábiles académicos. En este tiempo el estudiante no podrá asistir a clases, jornadas de refuerzo o cualquier otra actividad cultural, deportiva, lúdica, entre otras. Tendrá la responsabilidad de ponerse al tanto de las actividades desarrolladas mientras esté ausente y tendrá derecho a presentar las evaluaciones, talleres y demás que igualmente se hayan realizado. Se hará seguimiento tanto a la remisiones hechas entidades externas como el cumplimiento de las disposiciones establecidas al interior de la institución.

c. La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE podrá realizar adecuaciones de espacio y tiempo para que el estudiante continué participando en las actividades académicas sin que se le vulnere el derecho a la educación a la vez que se protege a él y a la comunidad activa.
d. De tratarse de un estudiante que consume cualquier tipo de sustancias psicoactivas en aras de garantizar su derecho a la educación y, teniendo en cuenta que esto es un derecho-deber, siempre y cuando el estudiante y su familia garanticen el tratamiento a través de servicios de salud o de una entidad especializada, el estudiante podrá continuar gozando del servicio educativo.
e. Sin perjuicio de lo determinado por otras instancias legales o la justicia ordinaria, es decir careciendo de fundamento la aplicación concomitante de dos sanciones, la Institución podrá considerar para algunas Situaciones Tipo III como medida de protección para la comunidad educativa, la suspensión de la matrícula del estudiante.

Artículo 4: Debido Proceso Institucional.

Dentro de la misión de la institución está el desarrollo de habilidades humanas centradas en los valores que lo lleven a participar activamente en la construcción de un contexto cercano más humanista, donde prime la convivencia pacífica, el respeto y el deseo de mejorar la calidad de vida. Es así, que para garantizar el logro de esta misión hemos construido un Manual de Convivencia que para este caso

es denominado acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento garantice una armonía institucional que propicie el respeto por los derechos de los estudiantes y fortalezca la reflexión sobre la importancia de cumplir los deberes. En este orden de ideas la institución aplicará las siguientes acciones en caso de incumplimiento al Manual de Convivencia:

- Observaciones previas al estudiante.
- Amonestación en privado.
- Citación al padre de familia o acudiente en caso de ser menor de edad.
- Actividad especial de reflexión y de compromiso.
- Suspensión temporal hasta por tres cursos y suspensión de becas y/o descuentos especiales si los tiene.
- Cancelación de matrícula de uno (1) a tres (3) años.

Parágrafo 1. Para determinar si la trasgresión de uno o de varios deberes es una Situación Tipo I, II o III, se tendrán en cuenta los siguientes criterios del Manual de Convivencia:

- La reiteración de la conducta.
- El grado de culpabilidad o participación.
- La naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución.
- La iniciativa propia de inculpado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.

Parágrafo 2. Cancelación de Derecho de Matrícula de la Institución por Situaciones tipo I Reiterativas.

Después de agotar los recursos necesarios para mejorar la convivencia escolar, y en vista que el estudiante no muestra actitudes para mejorar su comportamiento, se procede a cancelar el derecho de matrícula de la institución, cuando la comisión de la falta o el hecho afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades, la moral y las buenas costumbres institucionales, por Situaciones tipo I reiteradas.
La decisión será adoptada mediante resolución del director, la cual se notifica personalmente al estudiante o al padre de familia o representante legalmente autorizado en caso de que el estudiante sea menor de edad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Parágrafo 3. Recurso de Reposición. Este se presenta durante los tres días después de haber sido notificado para la suspensión temporal, lo presenta

estudiante o el padre de familia o acudiente en caso de ser menor de edad. Junto con el formato de reposición deberán presentar las pruebas que ameriten revertir la sanción de suspensión temporal. El consejo académico o comité de convivencia tendrán tres días hábiles para resolver la reposición, la cual deberá presentarla por escrito.

Parágrafo 4. Cancelación de Derecho De matrícula de la Institución por Situaciones tipo II o III Reiteradas.

- Cuando un facilitador de aprendizaje, tenga conocimiento de una falta cometida por un estudiante, que por sus características, circunstancias considere que afecta el desarrollo de la vida institucional, la moral y las buenas costumbres, se califique como Situación tipo II o III reiterada, y después de haber hecho las investigaciones respectivas, observará el mismo procedimiento para cancelación de matrícula de la institución por Situaciones tipo I reiteradas.
- Durante este procedimiento cuando no hay méritos para sancionar por falta de pruebas o violación al debido proceso.
- Notificar personalmente de la resolución.
- Mediante oficio remisorio se devuelve todo lo actuado.
- Cuando la falta pone en riesgo la seguridad personal de algún miembro de la comunidad educativa, el consejo académico o directivo en cabeza del Director hará entrega inmediata de la suspensión provisional de la institución al estudiante o padre de familia en caso de ser menor de edad, mediante constancia escrita firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente o representante, mientras se continúa con el proceso.

Parágrafo 5. Contra la decisión de la suspensión provisional no procede ningún recurso.

En caso de que la Situaciones tipo II o III sea de carácter delictivo y/o trasgreda otras normas o leyes consagradas en el sistema legislativo colombiano, se remitirá el caso o la autoridad pertinente.

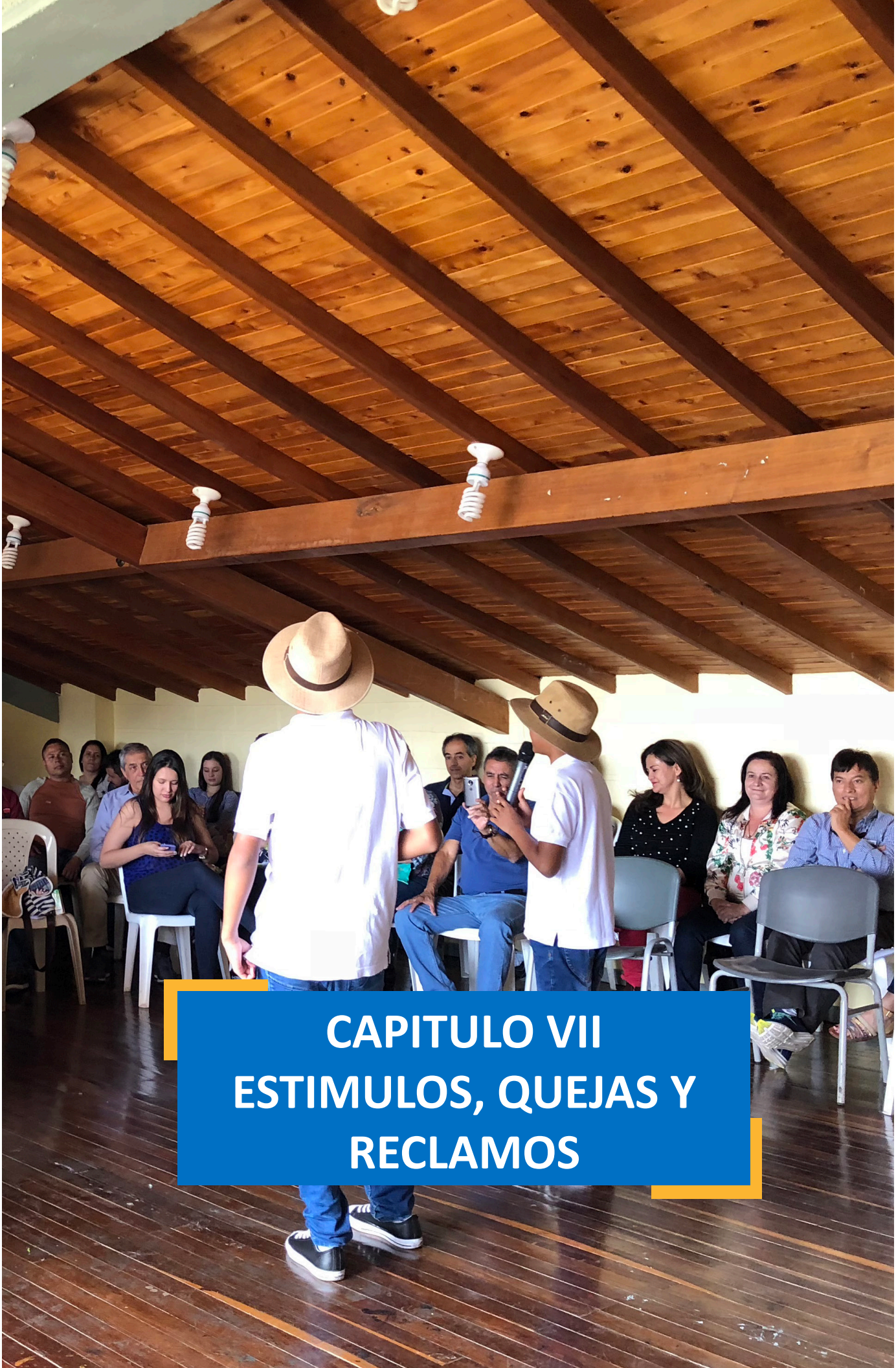

CAPITULO VII
ESTIMULOS, QUEJAS Y RECLAMOS

La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE como institución formativa exalta y reconoce los esfuerzos y logros alcanzados por los estudiantes a través de los siguientes estímulos:

Artículo 1. Estímulos:

a. Felicitación por escrito en la hoja académica del estudiante en presencia del consejo académico.
b. Mención de honor en actos comunitarios.
c. Beca por excelente desempeño académico – formativo.
d. Mención honorífica como embajadores de la equidad a los estudiantes y facilitadores de aprendizaje que por sus actitudes y valores demuestran una dimensión humana, profesional y social ejemplar.

Artículo 2. Quejas y reclamos:

Las quejas y reclamos deben ser presentadas de manera respetuosa y en forma oral o escrita. Los conductos regulares para formularlas en la institución serán las siguientes:

Parágrafo 1. Por parte de los estudiantes.

- Con la persona directamente involucrada.
- Con el facilitador de aprendizaje
- Con el coordinador del programa.
- Con el Consejo Académico.
- Con el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. De los facilitadores de aprendizaje.

- Con el coordinador del programa
- Decano de facultad si lo tiene.
- Representante de los facilitadores de aprendizaje ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- Con el Director
- Con el externo pertinente para el caso.

CAPITULO VIII
EVALUACIÓN

Artículo 1. Introducción

Se desarrolla durante la ejecución de los diferentes planes de estudio con el fin de medir el nivel de desempeño de los estudiantes y establecer la aprobación o no de las competencias previstas en cada unidad de aprendizaje con miras a la obtención de la certificación de aptitud ocupacional o académico correspondiente. Todo facilitador de aprendizaje durante el inicio de las clases debe explicar a sus estudiantes como va ser el proceso de evaluación de curso, asignatura y unidad.

Artículo 2. Metodología.

En la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE se utiliza una metodología abierta y flexible, capaz de integrar características particulares en una constante innovación pedagógica que le permita al estudiante una actualización permanente.

La evaluación se considera primordial para el mejoramiento, esto se hace para verificar el nivel de calidad, el alcance de las competencias, canalizar las necesidades formativas de los estudiantes, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno y reforzar en forma constante los contenidos trabajados.

Parágrafo 1. Plan de estudios.

Es el conjunto de unidades de aprendizaje o módulos de formación básica y específica de carácter obligatorio, con su respectiva asignación de tiempo, contenidos académicos o su equivalente y régimen de requisitos, prerrequisitos y co-requisitos, que conforman el contenido de un curso. Forma parte del plan de estudios, la metodología, las formas de evaluación y las estrategias de aplicación y evaluación del mismo.

Parágrafo 2.

En la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE el Plan de Estudios solo puede ser adoptado o reformado la Directora previa presentación ante el Consejo Académico para su respectivo trámite.

Parágrafo 3. Períodos Académicos.

Los períodos académicos tendrán una duración semestral para los núcleos temáticos de corte académico.

Parágrafo 4: Seguimiento individual.

El facilitador del aprendizaje teniendo en cuenta el proceso académico de los estudiantes, debe informar los avances académicos de cada uno de ellos.

Parágrafo 5: Consejo Académico.

Se reúne mensualmente o antes a menos que haya excepciones que lo amerite para evaluar el rendimiento académico y las solicitudes que realizan los estudiantes e instructores sobre inconformidades sobre su proceso de enseñanza y aprendizaje en este consejo se implementan las actividades de mejora.

Parágrafo 6: Escala de valoración institucional.

La evaluación del aprendizaje en un proceso educativo basado en el enfoque de la pedagogía para las relaciones, es un componente esencial que tiene su horizonte de sentido en la dialéctica, en la dialogicidad y en el desarrollo de capacidades. Si bien se trata de un programa técnico laboral por competencias y que es necesario abordar un ejercicio consciente en cuanto ética del aprendizaje e idoneidad.
Para determinar la aprobación o no de una unidad de aprendizaje en cada uno de sus planes de estudio, la Institución utilizará la evaluación tipo cuantitativa según el equivalente con la escala Nacional:

NIVEL	DESCRIPCIÓN
Desempeño superior	Juicio aprobatorio (logra más del 94% de los criterios establecidos), cuando el estudiante supera el logro con habilidades, destrezas, métodos y saberes, desarrollando un alto grado de autonomía.
Desempeño alto	Juicio aprobatorio (logra entre el 80 y 93% de los criterios establecidos), cuando estudiante alcanza el logro con habilidades métodos y saberes, esperados dentro del curso.
Desempeño básico	Juicio aprobatorio (alcanza del 60 a 79% de los criterios establecidos), se entiende como la superación de los desempeños necesarios.
Desempeño bajo	Juicio no aprobatorio (Alcanza menos del 60% de los criterios establecidos), se entiende como la **no** superación de los desempeños necesarios y debe repetirlo como examen supletorio.

Parágrafo 7.

Se aprobará la competencia siempre y cuando se logre un desempeño básico, alto y superior.

Parágrafo 8: Elementos del Proceso Evaluativo.

1. **Periodo Académico**: Para la ejecución de sus planes de estudio la Institución los ha dividido en periodos académicos trimestrales/semestrales. Dentro del cronograma de actividades de la Institución se establece las fechas de inicio y fin de cada periodo académico.

2. **Clasificación de las áreas de desempeño:** De acuerdo al modelo de ejecución se clasifican en:

- Presenciales: los cursos o asignaturas que se desarrollan totalmente en las instalaciones de la institución y con total acompañamiento del instructor, brindando asesorías a estudiantes con necesidades especiales, y refuerzos académicos.
- Los talleres de profundización: Son un campo de interacción entre conocimiento, saber y experiencia, de manera que el aprendizaje además de significativo, sea un ejercicio de co-construcción en términos de fortalecimiento y de apropiación mayor del proceso respectivos.
- El taller como estrategia de aprendizaje: Es una estrategia que pone en el escenario práctico y en contexto real una situación concreta de reflexión y que posibilita en el marco de la participación y de la identificación de conocimientos apropiados los lenguajes y aprendizajes de los participantes. El taller es pues un campo de aprendizaje que abre camino a su fortalecimiento y a la resignificación de conceptos, de realidades y de situaciones concretas que son necesarias abordar para la vida práctica. El taller es pues la estrategia de evaluación de los aprendizajes en Equide y se convierte en un mecanismo de relación entre los saberes que circulan en una comunidad de aprendizaje y que permiten la valoración del lenguaje específico que hace parte de la identificación de la capacidad comunicativa que los participantes tienen en cuanto a un conocimiento o saber.
- Encuentro de profundizacion como curso intensivo el proceso formativo es por núcleos temáticos, bajo la modalidad de curso intensivo, si no se asiste al 100% del curso, el estudiante deberá presentar evaluación extemporánea en la que demuestre las competencias específicas relacionadas y para ello aplican las políticas institucionales definidas en el Proyecto Educativo Institucional, en el caso de los cursos básicos (se desarrollarán tres cursos básicos por mes) y otros cursos específicos se hará acompañamiento virtual de profundización.

Parágrafo 9: Corrección de Nota Definitiva.

Cuando un estudiante considere que la nota definitiva reportada y registrada no corresponde con los resultados obtenidos o publicados por el facilitador de aprendizaje, podrá solicitar una corrección de nota definitiva.

El procedimiento es el siguiente:

- Dirigirse al facilitador de aprendizaje y hacer la solicitud por escrito de corrección de nota presentando las evidencias correspondientes para dicha corrección.
- En caso de encontrar motivos para realizar la corrección, el facilitador de aprendizaje diligenciará el formato de novedad académica (ya firmado por el instructor) y anexará los documentos que soporten dicha corrección.
- El formato diligenciado será entregado en la Coordinación Académica, en donde se revisará y sí se considera justificada la corrección, se dará el visto bueno y se registra.
- El plazo máximo para solicitar una corrección de notas es de un (15) días contados a partir de la finalización del curso o asignatura. Pasado este plazo no se les dará trámite a las solicitudes recibidas, sólo ante una situación considerada especial o por aprobación de la dirección, vencido este término el estudiante deberá repetirla.

Parágrafo 10: Revisión de los Resultados de Evaluación:

Deserción. Se considera cuando:

- El estudiante injustificadamente no se presenta a las actividades de su programa de formación, durante un mes continúo.
- Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por acuerdos responsables con el aprendizaje, el interaprendizaje y el desarrollo sincronizado del conocimiento, el estudiante no reingresa al programa de formación.
- Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el estudiante no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa.

Parágrafo 11. Examen supletorio

Cuando el estudiante no alcance las competencias del área específicas de la nota mínima para aprobar un curso o asignatura deberá presentar un examen supletorio durante el periodo de formación. En la institución la nota mínima para realizar el examen supletorio es de 2.0 de lo contrario deberá repetir la materia.

Parágrafo 12: Reconocimiento de Saberes

a. Cuando un estudiante considere que posee los conocimientos necesarios para no cursar una determinada asignatura o curso dentro de su periodo académico, podrá solicitar Reconocimiento de Saberes.
b. La solicitud se hará por escrito ante la Coordinación Académica especificando el Nombre de la asignatura o curso. La instancia luego de evaluar su viabilidad,

asignará un instructor responsable para la ejecución del procedimiento y firmará la autorización.

c. Para aprobar un Reconocimiento de Saberes el estudiante debe obtener una nota mínima de 4.0, en caso contrario se registrará una nota de 2.0.
d. El Reconocimiento de Saberes sólo se podrá presentar una vez por asignatura o curso. Así mismo no se podrá presentar Reconocimiento de Saberes de una asignatura o cursada y reprobada en la Institución.
e. La solicitud se realiza durante el desarrollo del primer módulo, por lo tanto, es necesario acreditar las certificaciones, diplomas y constancias respectivas por medio de un formato diligenciado para tal fin.

Parágrafo 13:

Partiendo de la experiencia que pueda tener el estudiante y desde los parámetros legales, es posible generar un proceso de RECONOCIMIENTO DE SABERES bajo tres modalidades: por experiencia, por estudios previos o por validación de competencias, y de esta forma, abordar un plan de estudios especial.

Parágrafo 14: Homologación

Cuando un estudiante ha cursado en otras Instituciones de formación superior o Formación para el Trabajo y el Desarrollo humano cursos o asignaturas correspondientes con las que concibe el plan de estudio del programa que cursa en La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, podrá solicitar que éstas sean Reconocidas. El procedimiento es el siguiente:

- Presentar en la Coordinación Académica solicitud por escrito de las asignaturas a homologar y certificado (papel membrete) de la Institución en la cual se cursaron asignaturas.
- El Certificado debe reseñar: nombre y nota cuantitativa definitiva de cada asignatura. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Coordinación Administrativa autorizará el Reconocimiento.
- El estudiante se dirigirá a Tesorería presentando la aprobación y cancelará el costo establecido (Acuerdo de costos vigente) por concepto de Homologación.
- Para homologar asignaturas o cursos la nota mínima de cada uno de sus elementos debe ser de 4.0 o su equivalente en la escala de valoración.
- Se debe tener en cuenta que no habrá Homologación de cursos o asignaturas, Seminarios, Complementos Curriculares o Diplomados que tengan más de cinco años (5) de haber sido cursadas y solo se realizará homologación de una cantidad máxima de (6) asignaturas para estudiantes que vengan de otras instituciones.
- La Institución establecerá los criterios, el plan de evaluación, los cursos, pesos porcentuales y condiciones de nota final, de acuerdo con el diseño curricular y las políticas de planeación de las actividades de aprendizaje.

- Un estudiante que no cumpla con los requisitos para la homologación o que ésta no sea aceptada, tiene la posibilidad de presentar un examen de suficiencia.

Parágrafo 15. Actores de la evaluación.

En la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE los responsables del proceso de evaluación del aprendizaje son:

- El facilitador, quien orienta el proceso formativo, recolecta y valora las evidencias de aprendizaje y retroalimenta permanentemente al estudiante durante el proceso académico;
- El estudiante, como sujeto de su propio proceso de aprendizaje, quien orientado por el instructor efectúa procesos de autoevaluación.
-

Parágrafo 16. Evaluación de Seguimiento.

Para los cursos académicos, el facilitador de aprendizaje deberá programar un número de cortes evaluativos de acuerdo al número de horas por curso académico. Un curso evaluativo puede contemplar varias evaluaciones de seguimiento de acuerdo al capitulo VIII, artículo 2, prágrafo 8, Elementos del Proceso Evaluativo.

Parágrafo 5. Asistencia y participación.

Cuando un estudiante de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE se matricula en un curso académico de los programas de ETDH, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades que se programen.

- En caso de que el estudiante matriculado en un período académico no asista mínimo al 20% de un curso académico, sin justa causa, no logará la comperencia y deberá volver a marticular el curso de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Se consideran causas justas de inasistencia, las cuales deben presentarse por escrito al facilitador de aprendizaje a más tardar a los tres (3) días luego del suceso:
  - Incapacidad médica prescrita por la entidad prestadora de salud
  - Licencia de maternidad, prescrita por la entidad prestadora de salud
  - Citas médicas (solo cuando el estudiante no pueda acceder a otro horario de atención, por el tipo de cita, o por los horarios de la entidad prestadora del servicio).
  - Cambio de jornada laboral, debidamente certificado por la empresa donde trabaja.
  - Calamidad doméstica comprobable.

- Muerte de algún familiar como padres, hermanos, cónyuges o hijos.
- Para otro tipo, debe tener visto bueno del Consejo Académico previa presentación de la excusa por escrito.

- Cuando un estudiante alcance o supere el número de inasistencias que ocasionen la pérdida por alguno de estos motivos, pero ha presentado las respectivas causales y éstas han sido aceptadas por el facilitador de aprendizaje a cargo y en la evaluación final presenta un desempeño apto, podrá pedir por escrito el análisis de su situación al Consejo Académico, el cual aprobará o no la continuidad en el programa.

Artículo 4. Solicitud de Reingreso

Cuando un estudiante requiera un reingreso a la Institución deberá dirigirse a Tesorería donde se verificará que se encuentre a paz y salvo con la institución, además debe acercarse a la dirección donde se hará una revisión de su registro académico con el fin de establecer si el plan de estudios matriculado aún está vigente y si las asignaturas pendientes para su finalización aún están disponibles. Sí el plan de estudios matriculado ya finalizó (perdió vigencia), será necesario asignar un plan de estudios actual (vigente) para hacer viable el reingreso. Si así lo acepta, el estudiante deberá matricularse nuevamente para iniciar el nuevo plan de estudios.

Al realizar un reingreso, el estudiante deberá asumir las circunstancias y cambios académicos y administrativas del momento.

Artículo 5. Solicitud de cancelación de cursos o periodo académico.

El cumplir con el proceso de cancelación cuando se deba ausentar de la institución por algún tiempo, le garantiza al estudiante conservar el cupo otorgado por la matrícula y la posterior continuidad de sus estudios.

Parágrafo 1. La cancelación de cursos.

Es aquella modificación que el estudiante solicita a la coordinación de Admisiones y Registros, una vez hayan sido registrados en el proceso inicial de matrícula, el estudiante tiene derecho a cancelar por:

a) Voluntad propia.
b) Fuerza mayor oportuna y debidamente comprobada.

c) Todo curso cancelado voluntariamente y en el tiempo establecido (una semana) luego de haber iniciado, se considerará como no cursado.
d) El curso cancelado no conlleva a devolución de dinero.

Parágrafo 2: cancelación de matrícula

De un período académico o de uno o varios cursos, el estudiante debe:

a) Solicitar la cancelación por escrito, en medios físicos o electrónicos, a la coordinación académica del programa.
b) Solicitar la cancelación de su matrícula antes de haber superado el 70% del tiempo de duración del período académico correspondiente. (hasta inclusive la sexta semana académica).
c) Un curso sólo podrá cancelarse hasta tres (3) veces.

Parágrafo 3. Solicitud cambio de horario

Es el proceso mediante el cual un estudiante solicita modificar la jornada u horario que para el desarrollo de clases escogió al momento de la matrícula. Los cambios de horario se realizarán solamente al final de cada periodo académico o antes que finalice la segunda semana académica que compone el plan de estudios. El procedimiento es el siguiente:

a) La solicitud de cambio la hará el estudiante personalmente en la dirección.
b) Tesorería verificará que el solicitante se encuentre a paz y salvo.
c) La dirección verificará que de acuerdo con el periodo le es posible cambiarse y que existe disponibilidad de cupos en el horario solicitado.
d) De verificarse todo lo anterior, se emitirá la orden de cambio por escrito al estudiante.

CAPITULO IX
ETAPA PRÁCTICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Artículo 1. Apropiación y desarrollo del Conocimiento.

La etapa práctica del programa de formación es aquella en la cual el estudiante aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades y destrezas, actitudes y valores.

La etapa práctica que desarrollan los estudiantes en cualquier programa de formación, debe permitirles aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión.

En concordancia con lo establecido en la circular 085 del 17 de febrero de 2011 de la Secretaria de Educación Departamental que establece que:

> Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente (2011),

ha establecido diferentes modalidades de prácticas con el fin de facilitar al estudiante el acceso a las mismas.

Parágrafo 1. alternativas de permanencia en los programas de formación durante la etapa práctica.

Para la realización de la etapa práctica requerida en el proceso de formación de los estudiantes de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE, se deben considerar las siguientes alternativas:

- **Aprendices**: Pertenecen a esta modalidad los estudiantes de los programas reconocidos por el SENA, quienes desarrollan su práctica en la fase de producción.
- **Homologación de práctica por trabajo:** Se aplica a aquellos estudiantes que en su campo laboral desempeñan labores relacionadas con su perfil ocupacional.
- **Apertura de espacio para práctica laboral:** Esta modalidad ha sido estructurada para aquellas personas que laboran en actividades distintas al perfil de su programa técnico mediante solicitud de apertura de horario de práctica anexo a su jornada laboral.

Parágrafo 2. Requisitos:

Para realizar prácticas empresariales en cualquiera de sus modalidades, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo.
2. Tener un promedio académico igual o superior a 4.0
3. Estar a paz y salvo.
4. Las prácticas están asociadas a los talleres de profunidización, a través de los cuales con la orientación de un facilitador de aprendizaje se brinda acompañamiento para que las mismas se desarrollen en un contexto de fortalecimiento del aprendizaje y por consiguiente de apropiación de competencias.
5. El estudiante presentará informe de práctica realizada, la cual será evaluada por el facilitador de aprendizaje resepctivo.

Parágrafo 3. Duración de las Prácticas.

Dado que la práctica empresarial y formativas establece y reafirma el vínculo de la institución y el estudiante con el sector productivo su duración debe ser tal que garantice el alcance de los objetivos. Cuando se presenten situaciones que imposibiliten al estudiante realizar las prácticas en las modalidades y condiciones establecidas, la Institución podrá establecer otras modalidades de práctica con el fin de favorecer la certificación del programa. Dichas modalidades no podrán desconocer lo establecido en las normas que regulan a la Institución, a los estudiantes, a los programas.

Parágrafo 4.

Cuando un estudiante no cuente con la disponibilidad requerida para el desarrollo de las prácticas asumirá de manera personal y unilateral las consecuencias derivadas de su falta de disponibilidad que podrían llegar entre otras a la cancelación de su plan de prácticas y a la suspensión o aplazamiento del semestre en curso.

Parágrafo 5.

Si como consecuencia de la programación y desarrollo de las prácticas se requiere la alteración en la jornada y horario establecidos para el desarrollo de la teoría, el estudiante deberá ajustarse a la nueva programación y en caso contrario asumir personal y unilateral las consecuencias derivadas de su falta de disponibilidad.

CAPITULO X
CERTIFICACIÓN

Para optar por la certificación de Aptitud Ocupacional como técnico laboral por competencias, el estudiante debe cumplir a cabalidad con todos los requisitos académicos, administrativos y de documentación que tiene establecidos la Institución. De acuerdo con la modalidad del plan de estudios matriculado, el estudiante podrá recibir Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico: Laboral por Competencias o Certificado de Conocimientos Académicos. Esta certificación será entregada en la fecha y horas programadas por la Institución de acuerdo con la modalidad escogida por el estudiante.

Artículo 1. De los requisitos para la obtención de un título para los programas académicos en la Institución:

a) Haber culminado y cumplido con todos los requisitos exigidos en el plan de estudios del respectivo programa.
b) Cancelar los derechos de certificación estipulados en los acuerdos pecuniarios de la Institución.
c) Haber realizado la práctica empresarial o contrato de aprendizaje correspondiente al programa técnico al que este matriculado el estudiante y estar avalada y evaluada por la institución.
d) Estar a paz y salvo por todo concepto administrativo y económico con la Institución.
e) Tener al día ante el área de admisiones y registro toda la documentación exigida en el proceso de matrícula, o la que haya sido requerida durante el tiempo que el estudiante se encontraba matriculado en el programa académico.
f) Cumplir con los demás requisitos emanados por la Ley Colombiana para estos efectos.

Parágrafo 1.

De toda ceremonia de grado deberá extenderse el acta correspondiente, suscrita por el Director y el Secretario General.

Parágrafo 2. Clases de certificación:

La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE tiene establecido las siguientes modalidades de certificación:

a. Certificación colectiva. Acto realizado mediante ceremonia pública y acto protocolario, en las fechas que la Institución programa para tal efecto, donde el certificando recibe el diploma y el acta de certificación.
b. Certificación privada. Acto mediante el cual se hace entrega del diploma y el acta de certificación a un estudiante sin que medie de por medio ceremonia ni acto protocolario.

CAPITULO XI
MATRÍCULA

Es el acto que formaliza la vinculación del estudiante a la institución. Se realiza por una sola vez, pero se establecen renovaciones para cada trimestre o semestre académico.

Articulo 1. Proceso de matrícula periodo de admisiones.

La apertura del periodo de admisiones (matrículas) es el proceso más importante del servicio educativo ya que este es el que permite la vinculación de nuevos estudiantes a los diferentes programas y cursos que ofrece la institución, dándole inicio y continuidad a todos los demás procesos y a la Institución misma. En su cronograma de actividades la Institución establece las fechas de inicio de los periodos académicos (trimestre/semestre) para cada una de las cohortes de los planes de estudio de sus diferentes programas, al igual que la fecha de inicio y terminación de su respectivo periodo de admisiones.

Parágrafo 1. Información.

Una vez el aspirante se presente en el proceso de admisiones, se le brindará información acerca del programa o curso de su interés, o de los ofrecidos por la institución si así lo solicita. Se hará especial énfasis en requisitos, costos y sistemas de pago, jornadas y horarios, fechas de inicio, duración total, tipo de formación, perfil ocupacional, características, infraestructura, recursos educativos, reconocimientos, convenios, alianzas entre otros con que cuenta el o los programas ofrecidos por la Institución. Este proceso se apoyará en la información impresa y/o audiovisual con que cuente la Institución. Ante cualquier dificultad para asesorar al aspirante se debe consultar con la Dirección Académica o Coordinación de Programa.

Parágrafo 2. Edad Mínima.

- Para el ingreso a cualquier programa u otro ofertado por la institución, la edad mínima es de dieciséis (16) años cumplidos. Se harán excepciones sólo cuando la naturaleza de la oferta así lo permita.
- Aquellos aspirantes que no sean bachilleres podrán ingresar a los programas de Formación Laboral siempre y cuando demuestren, mediante constancia, haber aprobado el Ciclo de Educación Básica (9º).

Artículo 2. Requisitos para la Matrícula:

Presentarse oportunamente con un acudiente responsable, si es menor de edad, preferiblemente el padre o la madre y firmar con él, el documento de matrícula.

Parágrafo 1. Documentación.

La documentación que el aspirante debe entregar sin excepción es la siguiente:

a) Fotocopia del documento de Identidad.
b) Fotocopia del Diploma o Acta de Bachiller o Constancia aprobación del 9° Grado.
c) Fotocopia del carné de la EPS, SISBEN o similar (Opcional).
d) Pago de inscripción con el formulario totalmente diligenciado.
e) Una foto fondo blanco 3x4

Dado que los menores de edad se encuentran bajo responsabilidad directa de sus padres o acudientes se hace necesario y obligatorio que estos manifiesten de manera formal la responsabilidad que tienen sobre el menor, así como el conocimiento y aceptación de todas las normas institucionales contenidas en el presente Manual mediante el diligenciamiento del formato de aceptación de responsabilidad del acudiente del menor de edad y anexando la copia de del documento de identidad de los acudientes.

Artículo 3. Pre-matrícula.

Los aspirantes a cualquiera de los programas que ofrece La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE , deben realizar el proceso de inscripción ingresando al sitio web institucional **www.equide.edu.co**, seleccionar la opción aspirantes y diligenciar el formulario de preinscripción, la cual es de forma permamente.

Parágrafo 1.

Fieles a nuestra filosofía de inclusión social La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE , estará abierto a todo tipo de aspirantes sin discriminación de sexo, credo, raza, color o condición social.

Articulo 4 Matrícula.

Una vez el aspirante haya seleccionado el programa o curso, jornada y horario, y se haya verificado la disponibilidad de los mismos, se procede a realizar la Matrícula mediante la revisión de la prematrícula y la documentación. Cumplido lo anterior, se realiza el proceso de matrícula mediante el registro en la plataforma institucional del estudiante en el programa y horarios seleccionados, se imprime el formulario de inscripción y se requiere al estudiante que la firme, se le informa la fecha de inicio de clases y se le remite al Proceso de Caja (cartera, tesorería) para que cancele el valor de la admisión. Una vez cancelado el valor de la admisión el estudiante debe pasar al proceso de carnetización (si lo requiere). Para hacer

soporte de la matrícula la documentación presentada por el aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

a) El documento presentado como de identidad debe corresponder a los establecidos como válidos en el territorio nacional de acuerdo con las directrices emanadas del ente gubernamental encargado.
b) Las actas de grado, diplomas y constancias de estudio deben provenir de Instituciones o entidades educativas debidamente aprobadas, y tener evidencia de su registro.
c) Los documentos y/o formatos de carácter interno deben estar aprobados y vigentes de acuerdo con las directrices y normas institucionales. Además, estar debida y completamente diligenciados.

Parágrafo 1.

Para todos los efectos relacionados con las matrículas, se tendrá en cuenta el procedimiento de admisiones de la institución.

Parágrafo 3. Apertura y Cierre de Grupos.

Con el fin de propiciar la continuidad y sostenibilidad de los grupos la institución, basándose en su experiencia y teniendo en cuenta los sacrificios administrativos que debe hacer para sostener sus políticas de inclusión y desarrollo social y su principio de educación con calidad a bajos costos, ha logrado establecer que se requiere un mínimo de 20 personas matriculadas para iniciar actividades con un grupo específico. Asimismo, ha establecido que la cantidad mínima para sostener un grupo ya iniciado es de 15 estudiantes. La apertura del grupo será permanente, una vez se logren los mínimos establecidos.

Parágrafo 4. Devolución.

En caso de que el estudiante solicite devolución del dinero, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- Excusa válida por el estudiante que sea verificable: Laboral, calamidad doméstica o enfermedad.
- Incumplimiento en el Servicio por parte de La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE
- No apertura de grupos e Incumplimiento en la fecha programada para el inicio de clases.
- La Institución no reconocerá el valor respetivo por inscripción en caso de que el estudiante decida no continuar con el proceso de matrícula. Esta solo se podrá hacer en situaciones extremas que serán evaluadas por el Consejo Académico.

Parágrafo 5. Casos de Devolución. Matrícula:

- Si la causa de la devolución de la matrícula es incumplimiento en el Servicio por parte de la Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE o una excusa válida por el estudiante que sea verificable, en los programas de formación, se realizará devolución del dinero en un 100%.
- Si la causa de la devolución es Incumplimiento en el Servicio por parte de La Corporación Equidad para el Desarrollo – EQUIDE o una excusa válida por el estudiante que sea verificable, en los programas de formación u otros, se realizará devolución del dinero en un 100% de los núcleos temáticos que según prohgramación no estén cursados.
- Para solicitar y recibir la devolución lo debe hacer personalmente el estudiante, siempre y cuando sea mayor de edad.
- Si el estudiante es menor de edad debe presentarse con el acudiente y la copia de la cédula del mismo para realizar el proceso de devolución.
- Cuando el estudiante solicite devolución del dinero por razones de traslado de sede, el dinero será consignado a la sede del traslado.
- Cuando las devoluciones sean solicitadas por cambio de concepto de pago generando un excedente a la institución, el estudiante deberá hacer el trámite de la cancelación del dinero restante para efectuar el cambio de concepto de pago.
- Las devoluciones sólo serán entregadas en los horarios establecidos, según citación telefónica.
- Los estudiantes que hayan pagado el valor de su matrícula y cancelen su inscripción en la fecha de inicio de clases se les devolverá el 90% del valor pagado. Después de este plazo no habrá devolución de dinero al cancelar el semestre, salvo situaciones de fuerza mayor para lo cual, será llevado a consideración por parte del Consejo Directivo.

Artículo 5: Costos educativos

Para todos los Procedimientos Académico Administrativos aplican los costos que para cada uno estén concebidos en el Acuerdo de Costos vigentes y aprobados por la Secretaria de Educación mediante resolución al momento de su solicitud.

CAPITULO XII
BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 1: Cafetería.

La Institución ofrece el servicio de cafetería para estudiantes y facilitadores de aprendizaje.

Artículo 2: Aula de sistemas.

Dentro del aula de sistemas los estudiantes deben conservar las siguientes normas de comportamiento:

- Evitar dañar, borrar, desconfigurar o alterar tanto la configuración del equipo como sus programas y los archivos que posee cada computador.
- Al finalizar la sesión de práctica, deben dejar el computador como lo encontraron al iniciar la clase.
- El uso de Internet será dirigido y autorizado por el instructor.
- No instalar ningún programa sin previa autorización.
- El estudiante que por irresponsabilidad dañe el equipo o parte de él, debe responder por el daño.
- No consumir ningún tipo de alimento dentro de la sala y la responsabilidad del manejo de la misma les compete a todos los estudiantes y al instructor encargado.

Artículo 3: Comunicaciones.

La institución cuenta con unos medios de comunicación interno que facilitan el clima organizacional y un conocimiento del todo que hacer educativo.

- Internet
- Teléfono
- Carteleras
- Circulares
- Redes sociales
- Página web

Artículo 4. Biblioteca

La finalidad principal de la Biblioteca es proporcionar a los facilitadores de aprendizaje, estudiantes, personal administrativo y/o de servicios y a la comunidad educativa en general, el material existente con el fin de satisfacer sus requerimientos académicos.

Parágrafo 1. De los Préstamos del Material Bibliográfico.

El material bibliográfico será facilitado de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Consulta en sala.
- Préstamo a domicilio.

CAPITULO XIII
LEY ANTIBULLYING

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación " ley 115 de 1994 ", mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos de los estudiantes.

Acoso escolar o bullying: Es la Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembro de la institución, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de instructores contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra instructores. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Dentro de los lineamientos de nuestra educación se combatirá el bullying y para ello se tendrán los siguientes objetivos:

a. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
b. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, y la ciudadanía, el derecho humano, sexual y reproductivo de los estudiantes, incluido el que se pueda generar a través del uso del internet.
c. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
d. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

e. Quienes cometan actos directos o indirectos que afecten esta normatividad en lo relacionado con el bullying se someterán a los que señala este manual de convivencia en lo que refiere a **Situaciones tipo III**.

Dado en la ciudad de Rionegro Antioquia,
a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

Comuníquese y Cúmplase

ANEXO

ANEXO A: ACUERDO 007

ACUERDO DE DIRECCIÓN 007
Agosto 28 de 2018

Por el cual se modifica el manual de convivencia.
El Consejo Directivo de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO
Que el Manual de Convivencia de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se la Corporación Equidad para el Desarrollo- EQUIDE se modifica siguiendo las políticas institucionales y los requerimientos de ley;

ACUERDA
ARTÍCULO PRIMERO.

Aprobar las modificaciones del Manual de Convivencia que hacen parte constitutiva y fundamental del Proyecto Educativo Institucional- PEI.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

Firma del Consejo Directivo o la Directora